



AUDITORÍA REGULAR
EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN

MEDELLIN, AGOSTO DE 2020



DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora

ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ
Subcontralora

CARLOS ALBERTO CORREA ZAPATA
Contralor Auxiliar EPM 3
Aguas y Saneamiento Básico

MARÍA OMAIRA ÁLVAREZ IRIARTE
Líder de Proyecto
Subcontraloría

LUIS FELIPE ZULUAGA VILLEGAS
Profesional Especializado (abogado)
Subcontraloría

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ
Profesional Universitario 2

ANA LUCIA OSEJO CORAL
Profesional Universitario 1

JOSÉ FERNANDO SANTANDER ENRÍQUEZ
Profesional Universitario 1

GABRIEL ESTEBAN FRANCO RIVERA
Técnico operativo

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL EPM 3
AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL.....	6
1.1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	7
1.1.1. Control de Resultados.....	8
1.1.2. Control de Gestión.....	9
1.1.3. Control Financiero.....	9
2.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	12
2.1.1. Objetivos Estratégicos.....	13
2.1.2. Planes, Programas y Proyectos.....	20
2.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	36
2.2.1. Gestión Contractual.....	37
2.2.2. Revisión de la Cuenta.....	66
2.2.3. Legalidad.....	71
2.2.4. Plan de Mejoramiento Único.....	73
2.2.5. Control Fiscal Interno.....	78
2.3. CONTROL FINANCIERO.....	83
2.3.1. Estados Financieros.....	83
2.3.2. Gestión Presupuestal.....	84
2.3.3. Gestión Financiera.....	85
2.4. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	87
ANEXO A. Relación de contratos evaluados.....	89



LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Matriz de evaluación de la gestión fiscal	8
Cuadro 2. Evaluación componente control de resultados	9
Cuadro 3. Evaluación componente control de gestión	9
Cuadro 4. Evaluación componente control financiero	10
Cuadro 5. Calificación factor objetivos estratégicos	13
Cuadro 6. Indicadores de Resultados (cifras en millones de pesos)	14
Cuadro 7. Calificación factor planes, programas y proyectos.....	20
Cuadro 8. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).	22
Cuadro 9. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).	26
Cuadro 10. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).	29
Cuadro 11. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).	31
Cuadro 12. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).	33
Cuadro 13. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).	35
Cuadro 14. Calificación Componente Control de gestión Emvarias vigencia 2019	37
Cuadro 15. Calificación factor gestión contractual Emvarias vigencia 2019.....	38
Cuadro 16. Relación de impuestos y contribuciones aplicadas.....	41
Cuadro 17. Mayor valor pagado en el salario del auxiliar de SST.....	50



Cuadro 18. Condiciones contractuales Componente OPEX según contrato y propuesta	52
Cuadro 19. Valor pagado según actas de ejecución contractual.....	53
Cuadro 20. Calificación factor revisión de la cuenta.....	66
Cuadro 21. Calificación factor legalidad	71
Cuadro 22. Calificación Legalidad de gestión	72
Cuadro 23. Calificación factor plan de mejoramiento único – PMU –.....	74
Cuadro 24. Cumplimiento factor plan de mejoramiento único.....	74
Cuadro 25. Acciones abiertas y cerradas a diciembre de 2019	75
Cuadro 26. Acciones abiertas plan de mejoramiento	78
Cuadro 27. Calificación factor control fiscal interno.....	79
Cuadro 28. Calificación estados financieros.....	84
Cuadro 29. Calificación factor gestión presupuestal	84
Cuadro 30. Calificación de la Gestión presupuestal 2019.....	85
Cuadro 31. Calificación gestión financiera	85
Cuadro 32. Calificación gestión financiera 2019	86
Cuadro 33. Consolidado de hallazgos Auditoria Regular Emvarias 2019.	87





1. DICTAMEN INTEGRAL

Medellín,

Doctor
GUSTAVO ALEJANDRO GALLEGU HERNÁNDEZ
Gerente General
Empresas Varias de Medellín S.A. ESP

Asunto: Dictamen Integral Auditoría Regular vigencia 2019

La Contraloría General de Medellín, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución 258 de 2012 por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial-GAT, practicó Auditoría Regular a Empresas Varias de Medellín S.A. ESP., a través de la evaluación de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, mediante la aplicación de los Sistemas de Control Fiscal Financiero, Legalidad, Gestión, Resultados, Revisión de la cuenta y Evaluación de Sistema de Control Interno, con el propósito de Conceptuar sobre la Gestión y Resultados y expresar una opinión sobre los Estados Financieros, para finalmente dictaminar en forma integral la Gestión Fiscal y emitir el pronunciamiento sobre el feneamiento o no de la cuenta.

La Entidad es responsable de entregar información oportuna, íntegra, fidedigna, confiable y definitiva, a la Contraloría General de Medellín y Equipo Auditor, durante el proceso de auditoría, quien a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el **concepto** sobre la Gestión Fiscal adelantada por Empresas Varias de Medellín S.A. ESP, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la **opinión** sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

El informe describe los resultados de los componentes Control de Resultados, Control de Gestión y Control Financiero y sus factores evaluados, con los respectivos hallazgos administrativos detectados, los cuales deben ser corregidos por la Entidad, de forma tal, que contribuyan a su mejoramiento continuo y por



consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Medellín, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de Empresas Varias de Medellín S.A. ESP, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en la calificación total de **94,3** puntos, sobre la Evaluación de **la Gestión Fiscal**, la Contraloría General de Medellín **Fenece** la cuenta de Empresas Varias de Medellín S.A. ESP, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019. SALVO las operaciones relacionadas con los siguientes contratos: Contrato CT-2019-011, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín – y Emvarias S.A. E.S.P, que dio lugar al hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por valor de \$ 9.800.517, y Contrato CT- 020 de 2018, suscrito entre TICSA Colombia y Emvarias S.A. E.S.P, que dio lugar al hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por \$643.034; para un total de \$10.443.551.



Cuadro 1. Matriz de evaluación de la gestión fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	91,6	0,30	27,5
2. Control de Gestión	95,4	0,50	47,7
3. Control Financiero	96,0	0,20	19,2
Calificación total		1,00	94,3
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Resultados: como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría General de Medellín **conceptúa** que el **Control de Resultados** es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **91,6** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:





Cuadro 2. Evaluación componente control de resultados

CONTROL DE RESULTADOS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. 2019			
Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Objetivos Estratégicos	96,5	0,50	48,2
2. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos	86,7	0,50	43,4
Calificación total		1,00	91,6
Concepto de Control de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

1.1.2. Control de Gestión: como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría General de Medellín, **conceptúa** que el **Control de Gestión** en el manejo y administración de los recursos públicos, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **95,4** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro 3. Evaluación componente control de gestión

CONTROL DE GESTIÓN EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	97,7	0,60	58,6
2. Revisión de la Cuenta	95,7	0,05	4,8
3. Legalidad	96,5	0,05	4,8
4. Plan de Mejoramiento	90,5	0,15	13,6
5. Control Fiscal Interno	90,4	0,15	13,6
Calificación total		1,00	95,4
Concepto Control de Gestión	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO CONTROL DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

1.1.3 Control Financiero: como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría General de Medellín **conceptúa** que el **Control Financiero** es



Favorable y la **Gestión Presupuestal** es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **96** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro 4. Evaluación componente control financiero

COMPONENTE CONTROL FINANCIERO			
EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.			
2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Financieros	100,0	0,30	30,0
2. Gestión Presupuestal	97,0	0,10	9,7
3. Gestión Financiera	93,8	0,60	56,3
Calificación total		1,00	96,0
Concepto Componente Control Financiero	Favorable		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Opinión sobre los Estados Financieros: en nuestra opinión, los estados financieros presentan **razonablemente**, en todo aspecto significativo, la situación financiera de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, a diciembre 31 de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

De acuerdo a los criterios para calificar el tipo de opinión sobre los estados financieros, establecidos en el Documento de Apoyo Fiscal y Financiero de la Contraloría General de Medellín, Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, obtuvo una **calificación de 100 puntos**, que equivale a un tipo de opinión, **Sin Salvedad**, debido a que no se detectaron subestimaciones, sobreestimaciones e incertidumbres en las partidas de los estados financieros de la vigencia 2019.

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe **actualizar** el correspondiente Plan de Mejoramiento Único con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Medellín, como resultado de las **Evaluaciones de los Componentes Control de Gestión y Resultados** con el fin de dar cumplimiento a las normas y los principios de economía, eficiencia y eficacia, de la gestión fiscal.



Es de anotar que las acciones correctivas o preventivas de la **Evaluación del Componente Control Financiero** ya fueron reportadas por su entidad en el Plan de Mejoramiento Único.

El Ente Auditado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para actualizar el plan de mejoramiento único, que se **actualizará con ocasión de nuevos informes** de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Éste plan **actualizado** debe ser subido al **Módulo Anexos Adicionales** del aplicativo **“Gestión Transparente”**.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En este capítulo se plasman los resultados obtenidos en cada uno de los factores evaluados, y se emite un **concepto**, sobre el componente evaluado. Además, se describe la evaluación de los **Principios** de la **Gestión Fiscal**.

2.1. CONTROL DE RESULTADOS

En este componente se conceptúa en qué medida Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P, cumple los objetivos misionales, los planes, programas y proyectos ejecutados por la Empresa en el período a evaluar.

Emvarias, como filial del Grupo EPM, se unió a la Estrategia Corporativa, Competitiva y al propósito de sostenibilidad definido por este grupo empresarial.

El Direccionamiento Estratégico Corporativo: comprende las dimensiones de la Identidad, las Acciones y los Resultados.

La Identidad está compuesta por los valores y el propósito, elementos que representan la filosofía empresarial de Emvarias. Las Acciones, se expresan con las estrategias y la ejecución del negocio y los Resultados, comprenden el logro de los Objetivos Estratégicos y la meta MEGA del Grupo EPM.

El Direccionamiento Estratégico Competitivo: compuesto por el Imperativo Estratégico, el cual constituye el mandato fundamental que el negocio ha de desarrollar para responder a las ambiciones trazadas, y el Modelo de Negocio, que describe la forma como el negocio elige crear, entregar y capturar valor.

El negocio de Empresas Varias de Medellín, es la Gestión de Residuos Sólidos; frente al cual la Empresa, busca su rentabilización con una operación segura, crecer de manera orgánica en los mercados actuales, e incorporar nuevas líneas de negocio a través de alianzas estratégicas.

El Grupo EPM para el año 2025, estableció como Meta Estratégica Grande y Ambiciosa (MEGA), el lograr el crecimiento eficiente, sostenible e innovador; garantizando el acceso a los servicios que preste en los territorios donde esté presente, al 100% de la población; protegiendo 137 mil nuevas hectáreas de





cuencas hídricas, además de las propias, con una operación Carbono Neutral, y generando COP 12,6 billones de Ebitda.

Emvarias contribuirá al cumplimiento de dicha MEGA, a través de los siguientes aspectos:

1. En el año 2025, se aportará al EBITDA del Grupo EPM 58 mil millones de pesos, y se garantizará el servicio al 100% de la población de Medellín.
2. En eficiencias operacionales se rentabilizarán las operaciones a través del desarrollo de iniciativas enmarcadas en el frente de productividad en campo y Visión 2025.
3. En regulación, se garantizarán tarifas óptimas que deriven en mayores ingresos para el negocio.

Para conceptuar sobre los resultados obtenidos por la Empresa, se deben evaluar los factores de los Objetivos Estratégicos, donde se verifica el cumplimiento de los indicadores establecidos en el direccionamiento estratégico y el cumplimiento de planes/programas y/o proyectos, es decir el accionar del negocio de Emvarias.

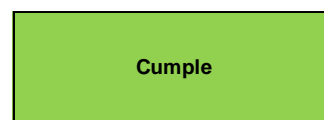
La calificación obtenida de la evaluación del **Componente Control de Resultados** fue de **91,6** puntos, que corresponde a un concepto **Favorable**, producto de la evaluación de los criterios que se relaciona a continuación:

2.1.1. Objetivos Estratégicos: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de **96,5**, para una calificación **Cumple**, resultante de ponderar la siguiente variable:

Cuadro 5. Calificación factor objetivos estratégicos

OBJETIVOS ESTRATEGICOS			
VARIABLES	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia Objetivos Estratégicos	96,5	1,00	96,5
Cumplimiento Objetivos Estratégicos		1,00	96,5

Calificación	
Cumple	< 100 y >= 80
Cumple Parcialmente	< 80 y >= 50
No Cumple	< 50



Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

La Empresa a través de la herramienta de control de gestión denominada Cuadro de Mando Integral CMI, estructuró en las cuatro (4) perspectivas objetivos que





están ligados al Plan de Empresa y que son medidos a través de los siguientes indicadores:

Cuadro 6. Indicadores de Resultados (cifras en millones de pesos)

Perspectiva	Objetivo estratégico	Indicador	Formula	Unidad de medida	Cumplimiento de Metas		
					Meta Programada	Meta Cumplida	Resultado %
GENERACION DE VALOR	Incrementar el valor para los grupos de interés	Ingresos Operativos	Ingresos ejecutados	Millones de pesos	\$ 235.232	\$ 249.064	105,88
		Ebitda	Excedente operacional + Depreciaciones, amortizaciones, agotamiento, deterioro y provisiones - reversión deterioro	Millones de pesos	\$ 60.239	\$ 71.887	119,34
		Utilidad	Utilidad Neta = Ingresos operativos + Ingresos no operativos - costos y gastos totales	Millones de pesos	\$ 10.213	\$ 28.321	277,30
		Mg Neto	Excedentes ejercicio/ Ingresos de Operación	Porcentaje	4,3%	11,5%	267,44
		Mg Ebitda	Ebitda/Ingresos Operación	Porcentaje	26%	30%	115,38
CLIENTES Y MERCADOS	Atender integralmente al cliente/usuario entregando servicios con calidad	Quejas	(Quejas tramitadas/Suscriptores) *10000	Número	2,5	1,91	130,89
		Reclamos	Reclamos tramitados/ Cuentas de cobro * 10000	Número	4,2	3,79	110,82
		Continuidad Barrido y Limpieza	Kmt ejecutadas/Krmts diseñados *100	Porcentaje	100%	100,3%	100,30
		Continuidad de Recolección	Servicios realizados/ servicios diseñados *100	Porcentaje	100%	100%	100,00
	Creer en mercados y negocios	Universalización	Toneladas recolectadas/Toneladas producidas *100	Porcentaje	99,4%	99,32%	99,92
OPERACIONES	Asegurar el flujo de caja requerido	Cartera en mora	Cartera > 60 días/Cartera Total *100	Porcentaje	16,10%	13,49%	119,35
		Participación en cartera	Cartera > 60 días/Ingresos *100	Porcentaje	1,14%	0,75%	152,00
	Evaluar y gestionar la seguridad operacional	ILI - Índice de Lesiones Incapacitantes	(Índice de frecuencia* Índice de Severidad)/1000	Número	0,68	0,2	340,00
		Optimizar el desarrollo de los proyectos	Inversiones Infreestructura	Inversiones ejecutadas/Inversiones Presupuestadas	Porcentaje	\$ 31.091	\$ 15.763

Fuente. Rendición de Emvarias 2019. Elaboro equipo auditor.

De conformidad con el Plan de Empresa 2019-2022, dentro del direccionamiento estratégico, se encuentra planteada la perspectiva de Aprendizaje y Desarrollo, para la cual se estructuraron dos (2) objetivos; sin embargo la Entidad no ha construido los indicadores correspondientes, razón por la cual no se incluye en el reporte del seguimiento de indicadores de resultados.

Se describen a continuación los aspectos más relevantes de las perspectivas e indicadores informados:

Resultados de la perspectiva Generación de valor: las metas financieras propuestas para esta perspectiva, que fueron definidas con base a las proyecciones financieras y lineamientos establecidos por la casa matriz del Grupo EPM, lograron un adecuado cumplimiento que coadyuva al logro del siguiente objetivo definido por la Empresa:





Incrementar valor para los Grupos de Interés: para la medición del logro del objetivo, Emvarias formuló cuatro indicadores, se describe a continuación el resultado de los indicadores más relevantes:

Ingresos: la Empresa para la vigencia 2019 estableció como meta en los ingresos de los servicios de aseo la suma de \$235.232 millones, de los cuales a diciembre de 2019 se logró un recaudó de \$249.064 millones, presentando una sobre ejecución en el total de los ingresos de \$ 13.832 millones, que representan el 5.8%.

El mayor valor recaudado se debe al mayor valor de la tarifa aplicada, a la mayor cantidad de usuarios vinculados, 50.237 nuevos usuarios, de los cuales 30.285 son resultado de la estrategia de homologación de usuarios y 19.952 usuarios por el crecimiento orgánico de la ciudad, realizada en los meses de febrero y marzo de 2019, y al incremento en otros ingresos, por concepto de valoración de provisiones de litigios y desmantelamiento (no efectivas), por recuperación de costos pagados y la venta del material aprovechado.

Ebitda: la meta propuesta por Emvarias, para este indicador fue de \$60.239, millones, el cual al cierre de la vigencia 2019, presenta un EBITDA de \$71.887 millones, equivalente al 30% de los ingresos efectivos, lo que representa una sobre ejecución de \$11.648 millones y un crecimiento del 85% respecto al 2018, lo que muestra que el prestador tiene capacidad para generar utilidades en el desarrollo de su actividad operacional.

Este resultado se explica, principalmente, por la gestión comercial que incrementó los ingresos, por el ahorro operativo que buscan rentabilizar la operación y por la adopción de NIIF 16 (Arrendamientos).

Con relación a los ingresos se presentó una sobre ejecución en ingresos efectivos por \$8.426 millones y en relación a los ahorros operativos se presentó una sub ejecución por \$3.223 millones, en los costos y gastos efectivos.

En los últimos cuatro años, el EBITDA presenta un crecimiento del 30%, lo que refleja eficiencia en la ejecución de recursos y el logro del disponible para cumplir con las obligaciones de la empresa, generando valor para los grupos de interés.

Utilidad: la Empresa para la vigencia 2019 estableció como meta, obtener \$10.213 millones de utilidad, al cierre del ejercicio fiscal, la utilidad generada fue de \$28.321 millones, presentando un valor de \$18.108 millones equivalente al 277% por encima de lo proyectado, resultado producto del mayor valor recaudado de los ingresos y





a la subejecución de los costos y gastos efectivos por \$3.223 millones, subejecución de los costos y gastos no efectivos por \$3.599 millones, en los que se incluye las depreciaciones, amortizaciones, agotamiento, provisiones y deterioro.

También contribuyó a la generación de la utilidad los resultados financieros por \$4.025 millones, por aumento de recuperación de intereses deudores y valoración de instrumentos financieros por mayor caja a la presupuestada y la subejecución de la provisión de renta (corriente y diferido) por \$6.572 millones.

Los resultados antes relacionados obtenidos en el año 2019, reflejan la solidez financiera de la Empresa, con ingresos que presentaron un 10% más de recaudo que en 2018, y un EBITDA que representa un 85% de crecimiento frente a 2018, resultados que permitieron mostrar una buena gestión financiera por el crecimiento de las utilidades, además de permitir la distribución de dividendos a los socios y generar un impacto a la comunidad que se presta el servicio.

Resultados de la Perspectiva Clientes y Mercados: la perspectiva comprende tres (3) objetivos estratégicos; sin embargo la Empresa construyó indicadores solo para dos de ellos, los cuales de acuerdo al seguimiento realizado, a través del CMI, presentan los siguientes resultados:

Crecer en mercados y negocios: para el logro de este objetivo, Emvarias formuló el siguiente indicador que presenta un adecuado nivel de cumplimiento:

Indicador: Universalización: a través del cual se busca soluciones de comprabilidad y de acceso a la falta de servicios públicos domiciliarios.

Para el año 2019, la meta propuesta fue alcanzar el 99,4% de universalización del servicio, logrando al cierre del ejercicio el 99,32%, con un cumplimiento del 99,91%, como resultado de la recolección de 678.882 toneladas, correspondientes al 98,86% de los residuos generados en Medellín y el restante, por los residuos generados en los municipios de Bello, Barbosa, Itagüí, Caldas, Envigado, La Estrella, Copacabana, Sabaneta y Girardota.

La recolección en relación con el año 2018, presenta un 2.19%, de incremento equivalente a 14.567 toneladas, variación que se debió a los siguientes factores:

Implementación de nuevas metodologías de recolección por los tipos de residuos que genera la ciudad (residuos voluminosos), por el Crecimiento Poblacional, el Proceso migratorio en la ciudad que presenta 74.816 venezolanos, la Pluviosidad y





el incremento del turismo en Medellín del 31%, que aumentó la generación de residuos.

Con base a este indicador Emvarias Grupo EPM monitorea de forma constante la población que por condiciones técnicas o legales no pueden acceder al servicio en su área de influencia.

Atender integralmente al cliente/usuario entregando servicios con calidad, para el logro de este objetivo, Emvarias formuló los siguientes indicadores, los cuales presentan un alto nivel de cumplimiento:

Quejas: la Empresa estableció para la vigencia 2019 la meta del 2,5, la cual, al cierre del año, presenta una ejecución del 1,91, que representa un cumplimiento del 131% de lo programado.

Emvarias, cumplió con tramitar 1.195 quejas equivalente al 99,16% de las 2.012 quejas interpuesta por los usuarios; con relación al año 2018, se presenta una disminución del 17,98%, siendo las quejas asociadas con el servicio de recolección las que presentan una reducción del 63%, debido a la actualización de las rutas, para recorridos horarios y coberturas y al proyecto de actualización de áreas de prestación del servicio.

Reclamos: la meta para el año 2019 presenta un cumplimiento equivalente al 108%, al alcanzar el 3,79 del 4,20 programado; sin embargo a pesar de dicho comportamiento, en relación con el año 2018, se presenta un incremento del 5,07%, que corresponde a 204 reclamaciones, el incremento obedece a la homologación de 32.305 usuarios a los cuales se les prestaba el servicio, pero no se les facturaba.

Continuidad Barrido y Limpieza: la meta establecida para esta medición fue del 100%, logrando una ejecución del 100,03%, que supera el cumplimiento de lo programado, con un total 1.538.025,80 kilómetros barridos, debido a la entrada en operación de la barredora mecánica Eagle Elgin y al rediseño de 313 microrrutas de Barrido manual y 7 microrrutas de Barrido Mecánico, además de la adición de 57 microrrutas.

Con relación al año 2018, se barrieron 42.258,57 Km más, lo que representa un crecimiento del 2.83% con respecto al año anterior.

Continuidad de Recolección: la Empresa estableció como meta realizar el 100% de la actividad, cumpliendo al final de la vigencia lo programado, debido al aumento





de rutas de acuerdo a la necesidad de rediseño en diferentes sectores de la ciudad y la necesidad en la calibración de otras rutas para equilibrar los pesos.

Emvarias en el año 2019, realizó 64.138 servicios más que en el año 2018, lo que equivale 1.07% de incremento con relación al año anterior.

Resultados de la Perspectiva Operaciones: la perspectiva comprende los siguientes objetivos estratégicos, para los cuales se construyó indicadores que de acuerdo al seguimiento realizado, a través del CMI, presentan los siguientes resultados:

Asegurar el flujo de caja requerido, para el logro de este objetivo, Emvarias formuló los siguientes indicadores:

Cartera en mora: la Empresa estableció para el 2019 una meta del 16,10%, la cual al cierre de la vigencia presenta una ejecución del 13,49% lo que representa un cumplimiento equivalente al 116,14%.

El resultado obedeció, al castigo de cartera aprobado mediante la resolución 072 del 6 de diciembre de 2019, por valor de \$1.159 millones correspondientes a 10.163 usuarios suscritos, de los cuales se castigó \$1.138 millones, correspondiente a 9.641 servicios suscritos que se encontraban en estado de retiro temporal y retiro definitivo.

Dicha medida se tomó al verificar que los montos de las deudas Vs costos de las acciones judiciales ejecutivas no justifican el cobro y que el valor por Castigar no superaba los 7 SMMLV, valor que tiene la regla de negocio para iniciar proceso ejecutivo.

Participación en cartera: indicador que permite medir el flujo de caja requerido, con base a la meta del 1,14%, establecida para el 2019 la cual al cierre de la vigencia presenta una ejecución del 0,75%, que representa un cumplimiento del 134,2%, debido a que de los ingresos a diciembre de 2019, la cartera mayor a 60 días que asciende a \$1.769 millones, representa el 0,75% en la participación de la cartera.

El resultado se logró por el castigo de cartera, pago de cartera de JD-Edwards y el pago de cartera del INPEC y de la IPS universitaria.



Evaluar y gestionar la seguridad operacional: objetivo para el cual se construyó el siguiente indicador, que muestra un adecuado cumplimiento.

ILI - Índice de Lesiones Incapacitantes: la meta propuesta para el año 2019, fue de 0,68, de la cual al cierre de la vigencia se logró el 0,2, lo que representa un cumplimiento equivalente al 294%.

El resultado de la meta que sobrepasó lo programado, obedeció a las acciones a la divulgación de la lección aprendida, a la retroalimentación del valor del autocuidado y a la socialización del estándar de operación de recolección al tripulante.

Optimizar el desarrollo de los proyectos: objetivo para el cual Emvarias formuló el siguiente indicador, que mide el nivel de cumplimiento de la inversión ejecutada, presentando para la vigencia un bajo nivel de cumplimiento, debido a la baja ejecución presupuestal de los proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

Inversiones Infraestructura: la meta propuesta para el año 2019 fue el lograr una inversión de \$31.091 millones; sin embargo a la finalización de la vigencia la ejecución alcanzó la suma de \$15.763 millones, que representa el 51% de cumplimiento, nivel demasiado bajo que afecta la gestión de la Empresa en relación al objetivo propuesto.

De acuerdo al comportamiento presupuestal, la ejecución de la Inversión correspondiente al 51% de lo estimado, no se ajusta a la meta propuesta, hecho que se explica porque los recursos apropiados en las Inversiones de Infraestructura presentan una ejecución apenas del 39% de los \$23.971 millones presupuestados.

Entre los proyectos que incidieron en el bajo nivel de cumplimiento de la meta se encuentra el relacionado con la Sede de Operaciones de Emvarias, que presenta el 5,89% de ejecución, el proyecto relacionado con las adecuaciones del Relleno Sanitario con el 41,86% , el proyecto de Edificaciones La Pradera, el cual no registra ejecución alguna y el proyecto relacionado con la Adecuación del Vaso Altaír y Obras Complementarias, el cual presenta el 24% de ejecución, debido a que las adecuaciones y obras complementarias programadas para la vigencia no se llevaron a cabo, entre ellas la construcción del Colector Central y la construcción de la Vía El Zancudo;

La inversión en la vigencia 2019 presenta una disminución del 29% en relación a los recursos invertidos en el año 2018.





El bajo nivel de ejecución de la Inversión reflejan deficiencias en la proyección de las metas a cumplir, lo que afecta el logro del objetivo estratégico de Optimizar el desarrollo de los proyectos y consecuentemente el cumplimiento Plan de negocios la Empresa.

2.1.2 Planes, Programas y Proyectos: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de **86,7** para una calificación de **Cumple**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 7. Calificación factor planes, programas y proyectos

VARIABLES	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	79,8	0,50	39,9
Eficiencia Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	93,6	0,50	46,8
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	86,7

Calificación	
Cumple	< 100 y >= 80
Cumple Parcialmente	< 80 y >= 50
No Cumple	< 50



Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Para la calificación de este factor se tuvo en cuenta los seis (6) proyectos de inversión reportados por Emvarias en la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, los cuales obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia en el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos: la variable obtuvo una calificación de **79,8** puntos, como resultado del cumplimiento de metas asociadas a los proyectos de inversión reportados.

Eficiencia en el cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos: el resultado de esta variable es el producto de relacionar el porcentaje de ejecución de los recursos monetarios de cada proyecto con su respectivo índice de eficacia, obteniendo una calificación de **93,6** puntos, como valor promedio de la eficiencia alcanzada en la ejecución de los proyectos de inversión.

La calificación de este factor se llevó a cabo con base en la información reportada por el sujeto de control; sin embargo es preciso aclarar que en el reporte del formato F-CF-RC-002 Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, el valor ejecutado de algunos proyectos presentan





inconsistencias con el valor de ejecución registrado en la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2019 y con la información contenida en el Cuadro de Mando Integral CMI, situación que será observada en el factor de Revisión de la Cuenta, por deficiencias en la calidad de la información.

Se presenta a continuación los resultados de los proyectos más relevantes de la Empresa:

Adecuación Vaso Altaír y Obras Complementarias:

Antecedentes: el predio del Relleno Sanitario La Pradera ubicado en la jurisdicción del municipio de Donmatías, Norte de Antioquia, donde Emvarias realiza el proceso de disposición final proveniente de 38 municipios del Departamento de Antioquia, tiene un área total de 381 Hectáreas, de las cuales 43 están destinadas a la disposición final de los vasos existentes.

La Empresa realiza la disposición de los residuos en el Relleno Sanitario La Pradera RSLP, desde junio de 2003, a través de la Resolución No. 5288 de 2002, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA otorga licencia ambiental para ejecutar el proyecto denominado “Sistema para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos del Valle de Aburra – Relleno Sanitario La Pradera”, específicamente para los vasos Música y Carrilera.

Posteriormente, mediante Resolución No. 7998 de 2005 y la Resolución No. 7162 de 2009, la Corporación modificó la vida útil del vaso “Música”, el cual se encuentra actualmente clausurado.

Después, mediante Resolución No. 18185 de 2013 y Resolución No. 10346 de 2013 la autoridad ambiental, autoriza la construcción, operación y clausura del vaso “Altaír” con una vida útil de 5.543.500 m³, lo cual fue modificado mediante Resolución No. 1905-2356 de 2019 donde CORANTIOQUIA establece un volumen adicional de 1.084.500 m³ para la disposición de residuos, permitiendo así el aumento de la vida útil del vaso “Altaír”, hasta el año 2023, otorgándole una capacidad total de 6.628.000 m³.

La Empresa en la vigencia 2019, inició los trámites ante CORANTIOQUIA, para la modificación de licencia, consistente en la construcción y operación de un nuevo vaso denominado “Piñuela”, con el cual se busca dar solución a la disposición de residuos sólidos por otros siete años.





El vaso “Altaír” del relleno Sanitario “La Pradera” comenzó a operar a partir de enero de 2015 y a partir del 29 de noviembre de 2016, Emvarias bajo el código NEG0924GRSCE, realiza la inscripción en el Banco de Proyectos de la iniciativa de inversión denominada “Adecuación Vaso Altaír y Obras Complementarias”, a través de la cual se pretende realizar las siguientes obras de Construcción:

Excavaciones en el terreno, perfilación de taludes, instalación de geomembrana, instalación de geotextil, construcción de canales perimetrales para el manejo de aguas lluvias, construcción de filtros de fondo para evacuación de lixiviados, construcción de chimeneas de evacuación de biogás, tratamiento de organales (vertientes con presencia de agua), construcción de vías de acceso perimetrales y vías de acceso internas, construcción de dique de contención sur, construcción de dique de contención norte, obras de iluminación de las vías de acceso y la construcción de vía de acceso denominada "El Zancudo".

Cumplimiento de metas físicas y presupuestales:

Con base a la información reportada por la Empresa en el formato Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, el proyecto a diciembre de 2019, reporta como avance de meta física el 52,10% del 100% programado, a un costo de \$52.305 millones, este valor corresponde al 52,10% del presupuesto acumulado para el proyecto a diciembre de 2019, en el cual se incluyen los recursos ejecutados asignados al proyecto del Vaso Altaír, desde el año 2014.

Cuadro 8. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).

Cumplimiento Metas Físicas Acumuladas			Cumplimiento Recursos Asignados al Proyecto		
Meta Programada Acumulada	Meta Ejecutada Acumulada	Avance Físico %	Recursos Programados Acumulados	Recursos Ejecutados Acumulados	Resultado %
100,00	52,10	52,10	100.386,00	52.305,00	52,10

Fuente: rendición información EMVARIAS. Elaboró equipo auditor.

De acuerdo con la información reportada por la Empresa, el avance físico del proyecto a diciembre de 2019 alcanza el 52,10%, que en relación a la meta programada del 100%, presenta un bajo nivel de cumplimiento.

Con relación al avance presupuestal del proyecto en la vigencia 2019, el nivel de ejecución es igualmente bajo, presentando una ejecución de \$4.519 millones de \$17.791 millones programados, lo que representa el 25,61% de cumplimiento de la





meta física frente al 100% programado en la vigencia, presentando subejecución de los recursos asignados.

En la ejecución de recursos realizada al proyecto en el año 2019, la Empresa llevó a cabo la finalización de la construcción del dique sur, el cual permitirá la disposición adecuada del volumen otorgado en la ampliación del Vaso, la Adecuación de Etapa D1, en la cual se realizó la implementación de nuevas tecnologías (GCL Geosintetec clay liner) para la protección del suelo frente a filtraciones y daños sobre geomembrana, la Instalación de teas sobre chimeneas del Vaso Altaír para quema controlada de biogás, disminuyendo las emisiones de gas metano directo en la atmósfera y actividades que tuvieron que ver con ingeniería de detalle Dique Norte y Canales Perimetrales.

La baja ejecución de la vigencia 2019, se debió a que la Empresa no ejecutó las obras de la Construcción de la Vía el Zancudo y las relacionadas con el Colector Central, en razón de que el Centro de Estudios Técnicos de EPM, recomendó adelantar el estudio de mercado con algunas empresas especializadas en la reparación de este tipo de infraestructura; sin embargo las alternativas de solución plateada por dichas firmas fueron descartadas debido a razones técnicas, lo que impidió realizar la contratación de dicha obra.

Las obras ejecutadas en el vaso Altaír entre 2016 y 2019 ascienden a una inversión aproximada de \$25.400 Millones y durante dicho periodo la Empresa ha dispuesto 4.532.369 toneladas de residuos, presentando en la vigencia 2019 un aumento del 3,3%, en comparación con el año 2018.

Teniendo en cuenta que la vida útil del Vaso Altaír está estimada hasta el año 2023, Emvarias viene adelantando las actividades correspondientes para que a esa fecha, el vaso La Piñuela, el cual tendrá un área de 22 hectáreas se encuentre en funcionamiento.

La disminución de la capacidad del vaso Altaír que se viene presentando desde el año 2015, se debe en parte al cierre del relleno sanitario El Guacal, ubicado en el municipio de Heliconia, que recibía los residuos de 23 municipios del Occidente y Suroeste de Antioquia, y del sur del área metropolitana; sin embargo la falta de hábitos de reciclaje y aprovechamiento de residuos orgánicos, son también factores que inciden en dicha disminución.

Eficacia y eficiencia del proyecto: cuando la ejecución de un proyecto es igual a lo programado, obtiene una calificación del 100% y se considera que hay eficacia;





sin embargo cuando la calificación es menor a 100% se presenta una pérdida de eficacia y si es mayor a 100%, se da una ganancia de eficacia, para el caso del proyecto de Adecuación Vaso Altaír y Obras Complementarias, se presenta una pérdida de eficacia, dado que de la meta del 100% programada se alcanzó a ejecutar a diciembre 31 de 2019 el 52,10%.

Con relación a la eficiencia cuando la calificación es igual a 100%, se encuentra en equilibrio lo ejecutado con el valor presupuestado, si es menor a 100%, hay eficiencia en el uso de los recursos, y si es mayor al 100%, el presupuesto se está desbordando, se está gastando en mayor proporción que lo estimado; para el proyecto Adecuación Vaso Altaír y Obras Complementarias, la eficiencia alcanzó un valor de 0,78 a diciembre 31 de 2019, lo que significa que se generó ahorros en la asignación de los recursos a la ejecución del proyecto, pues se utilizó el 25,61% de los recursos programados para el logro del avance físico reportado.

Construcción fase 2, planta de tratamiento de lixiviados en el relleno sanitario La Pradera

Antecedentes:

En cumplimiento del requerimiento de la autoridad ambiental CORANTIOQUIA, realizado en el marco de la licencia ambiental concedida para la operación del Relleno Sanitario La Pradera, que obliga a tener sistemas de tratamiento de tal manera que el vertimiento a la fuente receptora, esté dentro de los parámetros exigidos en la norma 0631 del 2015 y de acuerdo con el Plan de Cumplimiento suscrito con CORANTIOQUIA, la Empresa, llevó a cabo la construcción de un Sistema de Tratamiento de Lixiviado complementario, incluyendo su puesta en marcha y operación.

El proceso de construcción de la Planta de Lixiviados inicio el 2 de mayo de 2014, a través del contrato 048 de 2014 con Tanques y Equipos Plásticos S.A. - TEPESA S.A. por valor de USD 3.437.487 y \$7.982.738.135, (con IVA) incluyendo las fases CAPEX (inversión) y OPEX (operación).

Posteriormente en abril de 2015, se inicia la ejecución de la construcción de la obra civil, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, red contra incendio y sistemas complementarios para el montaje de los equipos y la puesta en marcha del sistema de tratamiento de lixiviados, a través del contrato 040 de 2015 con PROVIAS S.A.S., por valor \$ 6.881 millones.



Los costos del proyecto ascienden a \$24.952 millones y entre los años 2016 y 2017 se da inicio a la fase de operación del sistema de tratamiento de lixiviado, realizando el tratamiento de un caudal máximo de 12L/s en el proceso físico químico y 4L/s en el biológico.

La puesta en marcha de la Planta de Tratamiento logró la estabilización del lodo biológico para inicio de la operación, la solución a interferencia considerable de arenas que ingresan a las lagunas, la Operación en condiciones de fuerte invierno, que aumentaba los caudales de lixiviado por encima de los esperados y el Tratamiento de líquidos lixiviados provenientes del vaso Altaír; sin embargo las concentraciones de demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y demanda química de oxígeno (DQO) fueron muy altas, superando los valores de carga para los cuales fue diseñado el sistema de tratamiento.

La implementación de la primera fase de tratamiento del lixiviado, por sí sola no alcanza a hacer las remociones indicadas en la norma, razón por la cual la Empresa buscó las alternativas que permitan complementar el tratamiento hasta alcanzar los niveles indicados en la Resolución 0631 del 2015, realizando el 28 de septiembre de 2017 la inscripción en el Banco de Proyectos bajo el código PEI0855GRSCE la Construcción fase 2 - planta de tratamiento de lixiviados en el relleno sanitario La Pradera, etapa que consta de un módulo con una capacidad de 4 l/s, con etapas de Nitrificación – Desnitrificación, enfriamiento del efluente del reactor de desnitrificación para control de temperatura en reactores biológicos y separación sólido - líquido mediante sistemas de membranas de ultrafiltración (UF).

El 8 de febrero de 2018 mediante el contrato 016 con la firma Valrex S.A, por valor de \$12.121 millones IVA incluido, inició la construcción y estabilización biológica de la segunda fase de la planta de tratamiento de lixiviados, con la cual se proyecta obtener un aumento de 4 l/s en el tratamiento biológico y una mayor remoción de carga orgánica presente en el lixiviado.

También se hicieron algunos cambios en los canales de lixiviados que conectaban el Vaso Altaír con la planta de tratamiento de lixiviados, para dar mayor confiabilidad al sistema, pues permite el paso de más volumen de lixiviados en épocas de invierno.

Durante el año 2019, se finalizó la estabilización de la segunda etapa de La Planta de Tratamiento de Lixiviados en el Relleno Sanitario La Pradera, lo que representó una disminución en la carga orgánica vertida al río Aburrá.





Cumplimiento de metas físicas y presupuestales:

Con base a la información reportada por la Empresa en el formato Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, el proyecto a diciembre de 2019, reporta como avance de meta física el 97,97% del 100% programado, a un costo de \$13.071 millones, este valor corresponde al 100% del presupuesto acumulado para el proyecto a diciembre de 2019.

Cuadro 9. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).

Cumplimiento Metas Físicas Acumuladas			Cumplimiento Recursos Asignados al Proyecto		
Meta Programada Acumulada	Meta Ejecutada Acumulada	Avance Físico %	Recursos Programados Acumulados	Recursos Ejecutados Acumulados	Resultado %
100,00	98	97,97	13.071,00	13.071,00	100,00

Fuente: rendición información EMVARIAS. Elaboró equipo auditor.

El proyecto presenta un adecuado nivel de avance físico equivalente al 97,97% de cumplimiento del 100% de la meta programada.

El plazo del contrato 016-2018, para ejecutar la construcción de la segunda fase de la planta de tratamiento fue 11 meses, con fecha de entrega el 31 de diciembre de 2018; sin embargo debido a la gestión para la exclusión del IVA ante la ANLA la cual llevó más tiempo del inicialmente estimado y la modificación de la forma de pago del contrato, cambiando el pago anticipado por anticipo, incidieron de manera directa en el cronograma establecido del proyecto, por lo que fue necesario ampliar el plazo contractual de 4 meses, por lo que el tiempo para la ejecución del proyecto pasa de 11 a 15 meses, siendo la nueva fecha de finalización proyectada para 30 de abril de 2019.

El avance presupuestal del proyecto en la vigencia 2019, presenta una ejecución de \$1.544,08 millones de \$1.815,16 millones programados, lo que representa el 85,04% de cumplimiento de la meta física frente al 100% programado en la vigencia, presentando la siguiente ejecución y logros:

El 30 de abril de 2019, el contratista entregó el objeto del contrato correspondiente a la fase II de la Planta de tratamiento iniciando el arranque e integración de la fase 1 y fase 2 el 22 de abril de 2019, con los muestreos para monitorear la remoción en el sistema.



De acuerdo con el informe de integración fase I – fase II, del sistema de tratamiento de lixiviados, entregado por el contratista el proyecto presenta las siguientes conclusiones:

- Durante el periodo de integración de las fases no se logró el caudal de diseño (4 L/s en cada fase) debido a las condiciones de la biología.
- El sistema presentó un buen desempeño a nivel de remociones de carga de DQO, SST y Nitrógeno amoniacal.
- El crecimiento de la biomasa durante el periodo de integración se vio afectado por la baja carga de DBO que se alimentó al sistema por las limitaciones en el flux de permeado del sistema de ultrafiltración, las cuales a su vez se derivan de las características de la biología.
- En la caracterización externa se demostró el cumplimiento de todos los parámetros definidos en el pliego, excepto fósforo total, debido al bajo requerimiento de este nutriente con las cargas de DBO alimentadas al sistema

La Empresa con la construcción y puesta en marcha de la fase I y II de la planta de tratamiento de lixiviado, busca mejorar el saneamiento del río Medellín, teniendo en cuenta que dicho sistema alcanza porcentajes de remoción por encima del 90% y a su vez permite la integralidad de varios proyectos cuya finalidad es mejorar las condiciones de la fuente hídrica.

De igual manera, el sistema de tratamiento de lixiviado aporta al cuidado del medio ambiente y es pilar para los procesos de desarrollo de ciencia y tecnología para el país, dado que es un sistema implementado y único en Colombia de tratamiento de lixiviado, por su capacidad instalada y por la innovación tecnológica empleada.

Este sistema se convierte para Emvarias Grupo EPM en uno de los grandes procesos toda vez que en torno al mismo se deben adelantar una serie de acciones, tendientes a hacer el proceso de disposición final, una actividad más armónica con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel nacional, en materia de tratamiento de lixiviado.

Eficacia y eficiencia del proyecto: cuando la ejecución de un proyecto es igual a lo programado, obtiene una calificación del 100% y se considera que hay eficacia; sin embargo cuando la calificación es menor a 100% se presenta una pérdida de eficacia y si es mayor a 100%, se da una ganancia de eficacia, para el caso del proyecto Construcción fase 2, planta de tratamiento de lixiviados, el nivel de cumplimiento es del 97,97%, de la meta programada del 100%, presentando un mínimo desfase del 2,03% respecto al cumplimiento de eficacia.



Con relación a la eficiencia cuando la calificación es igual a 100%, se encuentra en equilibrio lo ejecutado con el valor presupuestado, si es menor a 100%, hay eficiencia en el uso de los recursos, y si es mayor al 100%, el presupuesto se está desbordando, se está gastando en mayor proporción que lo estimado; para el proyecto Construcción fase 2, planta de tratamiento de lixiviados, la eficiencia alcanzó un valor de 0,91 a diciembre 31 de 2019, lo que significa que se generó ahorros en la asignación de los recursos a la ejecución del proyecto, pues se utilizó el 85.07% de los recursos programados en la vigencia 2019, para el logro del avance físico reportado

Estación de Transferencia

Antecedentes: teniendo en cuenta la normatividad vigente, la cultura ambiental de la ciudad de Medellín, la ubicación del relleno sanitario La Pradera, además de los costos asociados de la operación y logística del servicio de aseo, Emvarias desde el año 2003, viene adelantando las gestiones necesarias para lograr la Construcción de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, con capacidad estimada de 2,200 ton/día para hacer el transbordo de los residuos desde los vehículos compactadores hacia contenedores de mayor capacidad para su transporte en tracto-camiones, con el objeto de reducir los costos de recolección y transporte de los residuos hasta el relleno sanitario la Pradera y optimizar la operación.

La Empresa en la vigencia 2016 realizó la contratación de los estudios de logística, arquitectura y movilidad, los cuales ascendieron a \$307 millones, con el fin de lograr viabilizar el proyecto.

En el año 2017, Emvarias inicia la elaboración del caso de negocio, a través del contrato 065 de 2017, suscrito con EPM, el cual se presentó al Comité de Núcleo de EPM y a la Junta Directiva para su aprobación, la cual se logró en el año 2018 asegurando la inversión en las vigencias del 2018 al 2021 para inicio del proyecto.

En la vigencia 2018, inició el proceso de contratación de ingeniería de detalle de los estudios y diseños técnicos, y se crearon las mesas de trabajo con los aliados: Secretaría de Planeación, Secretaría General, Gestión Territorial, Secretaría de Medio Ambiente, Metro de Medellín, Terminal de Transportes, Ferrocarril y DAGRD.

En el 2019, se logró avanzar en la primera socialización del proyecto en el Concejo de Medellín, y en las sesiones ordinarias del 2019 mediante el Acuerdo N° 105 del





12 de abril de 2019, el Concejo de Medellín aprueba la viabilidad de ubicación para la estación de transferencia, en el polígono Z2-API56-Zona 4, compuesto por el Lote A - Bomberos Lote B – Caracol y Lote C – Restos 1 y 2, ubicados en la carrera 64 N° 75B-51 y en la calle 75B N° 64B-50, de la ciudad de Medellín.

Cumplimiento de metas físicas y presupuestales:

Con base a la información reportada por la Empresa en el formato Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, el proyecto a diciembre de 2019, reporta como avance de meta física el 73% del 100% programado, a un costo de \$2.981 millones, este valor corresponde al 15,03% del presupuesto acumulado para el proyecto a diciembre de 2019.

Cuadro 10. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).

Cumplimiento Metas Físicas Acumuladas			Cumplimiento Recursos Asignados al Proyecto		
Meta Programada Acumulada	Meta Ejecutada Acumulada	Avance Físico %	Recursos Programados Acumulados	Recursos Ejecutados Acumulados	Resultado %
23.86%	17.45%	73.0%	19.831,00	2.981,00	15,03

Fuente: rendición información EMVARIAS. Elaboró equipo auditor.

El proyecto presenta un bajo nivel de avance físico equivalente al 17,45% de cumplimiento del 23,86% de la meta programada, lo que representa un avance físico del 73%.

El cronograma del proyecto está condicionado a la adquisición y saneamiento de los predios, donde se realizará la construcción del proyecto, el hecho de no haber logrado la adquisición y saneamiento de los lotes en la fecha programada, genera modificaciones al cronograma y actividades no plasmadas, lo que afecta la ruta crítica del proyecto y el inicio de ejecución la obra.

El avance presupuestal del proyecto en la vigencia 2019, presenta una ejecución de \$2.981 millones de \$19.831 millones programados, lo que representa el 15,03% de cumplimiento de la meta física frente al 100% programado en la vigencia, presentando la siguiente ejecución y logros:

En la vigencia 2019, la Empresa realiza la contratación de los diseños técnicos con Ingeniería de detalle y la contratación a través de las Actas de Transacción con EPM, de los diseños arquitectónicos definitivos y el gerenciamiento del Proyecto.





A través de las Actas de Transacción en el año 2019, se dio continuidad con las mesas de trabajo con los aliados; en las cuales se discutieron los temas relevantes para la concepción de los diseños y de conceptos de coexistencia de los proyectos, principalmente en temas de movilidad.

De acuerdo con el caso de negocio, para la ubicación del proyecto fueron identificados 3 lotes, que cuentan con la ventaja de estar ubicados en la centroide de la ciudad, su cercanía a las vías principales de movilidad (autopista norte, regional, terminal) y su enlace con proyectos de ciudad como el tren de cercanías.

La Empresa en la vigencia 2019 inicio las acciones para la adquisición y saneamiento de los siguientes lotes:

- Compra del lote Caracol (Lote B)
- Lote Bomberos debe ser cedido por municipio, en contraprestación de la renovación de la estación de bomberos.
- Lote C es una cesión de Terminales al municipio. Este último deberá entregar el lote para la viabilizar los proyectos en la zona (tranvía de la 80, Estación de transferencia y renovación urbana del sector).

La Empresa suscribió el acto de compra venta para el lote de APEV y adelantó la gestión predial con el Municipio y Terminales; sin embargo la situación de saneamiento de dichos lotes aún sigue pendiente.

En relación a la adquisición del Lote de APEV Emvarias entregó la suma de \$2.000 millones de pesos, sin concretar hasta la fecha, la compra y entrega del mismo, debido a que el predio tiene un litigio por restitución de inmueble en contrato de arrendamiento, el cual se encuentra pendiente de fallo de segunda instancia.

Con relación al lote de Terminales existe una ocupación de un lavadero de la corporación Nuevo Horizontes, lo que ha impedido hasta la fecha que la empresa de Terminales realice la entrega de una parte del predio al municipio como cesiones obligadas.

En lo que respecta a la ingeniería de detalle con cantidades y especificaciones técnicas, servicios contratados con EPM, se logró un avance del 80%.

Eficacia del proyecto: cuando la ejecución de un proyecto es igual a lo programado, obtiene una calificación del 100% y se considera que hay eficacia; sin embargo cuando la calificación es menor a 100% se presenta una pérdida de



eficacia y si es mayor a 100%, se da una ganancia de eficacia, para el caso del proyecto Estación de Transferencia, presenta una pérdida de eficacia, dado que de la meta del 23,86% programada se alcanzó a ejecutar a diciembre 31 de 2019 el 17,45%.

Eficiencia: cuando la calificación es igual a 100%, se encuentra en equilibrio lo ejecutado con el valor presupuestado, si es menor a 100%, hay eficiencia en el uso de los recursos, y si es mayor al 100%, el presupuesto se está desbordando, se está gastando en mayor proporción que lo estimado; para el proyecto Estación de Transferencia, la eficiencia alcanzó un valor de 0,12 a diciembre 31 de 2019, lo que significa que se generó ahorros en la asignación de los recursos a la ejecución del proyecto, pues se utilizó el 15,03% de los recursos programados en la vigencia 2019, para el logro del avance físico reportado.

Edificaciones Pradera (Hangar, bodegas, cafetería, oficinas administrativas).

Cumplimiento de metas físicas y presupuestales:

Con base a la información reportada por la Empresa en el formato Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, el proyecto a diciembre de 2019, reporta como avance de meta física el 100%, a un costo de \$466 millones, este valor corresponde al 145,23% del presupuesto acumulado para el proyecto a diciembre de 2019.

Cuadro 11. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).

Cumplimiento Metas Físicas Acumuladas			Cumplimiento Recursos Asignados al Proyecto		
Meta Programada Acumulada	Meta Ejecutada Acumulada	Avance Físico %	Recursos Programados Acumulados	Recursos Ejecutados Acumulados	Resultado %
100,00	100	100,00	\$ 321	\$ 466	145,17

Fuente: rendición información EMVARIAS. Elaboró equipo auditor.

De acuerdo con la información reportada por Emvarias, en esta proyecto o iniciativa de inversión se ejecutaron \$466 millones de los \$321 millones asignados hasta diciembre de 2019, situación que es incoherente, por cuanto se estaría ejecutando o gastando en mayor proporción a los recursos disponibles con los que cuenta el proyecto, por otro lado de conformidad con la información reportada en el Cuadro de Mando Integral CMI, los recursos asignados por valor de \$321 millones a esta inversión no presentaron ejecución, el proyecto que presentó ejecución por valor de \$180 millones fue el de Adecuaciones Pradera, valor ejecutado que se ajusta al registrado en la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2019.



La anterior situación, será tenida en cuenta en la calificación de la revisión de la cuenta.

Adecuaciones Pradera (Relleno Sanitario)

La Empresa en la vigencia 2016 realizó la contratación con el Departamento de Intervenciones Urbanísticas Sostenibles (DIUS) para elaborar una propuesta arquitectónica para mejorar las instalaciones de las oficinas administrativas, realizando los diseños arquitectónicos de la cafetería que permitieron mejorar las condiciones técnicas de salubridad y comodidad para las personas que utilizan el servicio de alimentación.

El 8 de noviembre del año 2017 la Empresa dio inicio a la construcción e instalación de 17 módulos funcionales de madera inmunizada para mejorar las condiciones de la cafetería y las oficinas administrativas en el Relleno Sanitario La Pradera, obra que se realizó a través de un acta de transacción suscrita con EPM, enmarcados en el programa “Aldeas” con la Unidad Técnica Ambiental y Social Proyecto e Ingeniería de EPM.

En el 2018 la construcción de dichas edificaciones continuó llegando a un 95% de avance físico para la cafetería, que hacía parte de una primera fase y un 60% para las oficinas administrativas.

En la vigencia 2019, se finaliza la construcción de la segunda etapa de los Módulos de madera en el RSLP, compuesta por los siguientes módulos:

- Oficina Emvarias
- Oficina Jefatura Disposición Final Emvarias
- Oficina Interventoría
- Comedor servicios administrativos
- Baños servicios administrativos
- Bodega
- Vigilancia
- Sala de Reuniones
- Aulas ambientales
- Baños visitantes



En el 2019 se completó la construcción de las etapas de los módulos, con 17 unidades, dotadas de mobiliario y dispuestas al servicio de la Empresa y la comunidad.

Para ello Emvarias realizó la compra operativa del mobiliario la pradera (Sillas, tableros / mesas y escritorios / estanterías, cómodas, lockers y archivadores).

Cumplimiento de metas físicas y presupuestales:

Con base a la información reportada por la Empresa en el formato Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, el proyecto a diciembre de 2019, reporta como avance de meta física el 100%, a un costo de \$180 millones, este valor corresponde al 41,86% del presupuesto acumulado para el proyecto a diciembre de 2019.

Cuadro 12. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).

Cumplimiento Metas Físicas Acumuladas			Cumplimiento Recursos Asignados al Proyecto		
Meta Programada Acumulada	Meta Ejecutada Acumulada	Avance Físico %	Recursos Programados Acumulados	Recursos Ejecutados Acumulados	Resultado %
100,00	100	100,00	\$ 430	\$ 180	41,86

Fuente: rendición información EMVARIAS. Elaboró equipo auditor.

El proyecto presenta un nivel de avance físico equivalente al 100% de cumplimiento de la meta programada.

Eficacia y eficiencia del proyecto: cuando la ejecución de un proyecto es igual a lo programado, obtiene una calificación del 100% y se considera que hay eficacia; de acuerdo a la información reportada, para el caso del proyecto Adecuaciones Pradera (Relleno Sanitario), el nivel de cumplimiento de la meta física es del 100%, de la meta programada, lo que significa que el proyecto fue eficaz.

Con relación a la eficiencia cuando la calificación es igual a 100%, se encuentra en equilibrio lo ejecutado con el valor presupuestado, si es menor a 100%, hay eficiencia en el uso de los recursos, y si es mayor al 100%, el presupuesto se está desbordando, se está gastando en mayor proporción que lo estimado; para el proyecto Adecuaciones Pradera (Relleno Sanitario), la eficiencia alcanzó un valor de 0,42 a diciembre 31 de 2019, lo que significa que se generó ahorros en la asignación de los recursos a la ejecución del proyecto, pues se utilizó el 42% de los recursos programados para el logro del avance físico reportado.

Construcción sede operativa de Emvarias.





Antecedentes

Emvarias, cuenta con una sede operativa localizada en la ciudad de Medellín en la Cra. 64c #107-60, Comuna 5 Castilla, barrio Plaza de Ferias, realizó el traslado de sus operaciones a esta sede en el año 2000 luego de la venta del lote, donde tenían su anterior sede de operaciones.

El lote está compuesto por un edificio administrativo, un hangar, donde se realizan reparaciones menores a los automotores de la operación y un lote de parqueo; sin embargo la infraestructura no cumple los estándares operativos ni administrativos requeridos, el edificio administrativo presenta una falla estructural que limita el crecimiento futuro y el aprovechamiento total del espacio, la movilidad de la flota de tractocamiones no es la adecuada y no se tiene un manejo ideal de acuerdo a la normativa, de las aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de los Tractocamiones.

El personal de la Empresa se encontraba distribuido entre esta sede y el edificio inteligente de EPM, posteriormente Emvarias tuvo que entregar las oficinas que ocupaba en EPM y trasladó sus oficinas administrativas a La calle 30, a través de contrato de arrendamiento con la Fundación Socya.

Teniendo en cuenta dicha problemática, la Junta Directiva de la Empresa, toma la decisión de construir la sede administrativa en la Base de Operaciones y reconstruir, a su vez, esta sede, en sus componentes de hangar, parqueaderos, zona área operativa y zona administrativa, para lo cual, Emvarias el 17 de julio de 2017, mediante acta de transacción, suscrita con EPM, inicia la ejecución de la contratación del caso de negocio, con los componentes social, arquitectónico, estructural, ambiental, financiero, técnico, logístico, jurídico y de movilidad.

Por lo anterior, la oficina del Departamento de Intervenciones Urbanas Sostenibles (DIUS), realizó los diseños arquitectónicos de toda la sede de operaciones, incluyendo la sede administrativa, hangar, centro de control vehicular (CCV), y patios de parqueadero de la flota de vehículos.

En la vigencia 2017 Emvarias, adelanta el análisis técnico y financiero del proyecto que dio como resultado un caso de negocio sin cierre financiero, lo cual significa que el proyecto no era viable bajo la estructura con la que se planteó, es decir, con patio de maniobras, hangar, y edificio administrativo; por lo tanto, se replanteó, desde la Junta Directiva, realizar un análisis que comprendiera solo la construcción del edificio administrativo.



Durante el año 2018, con el acompañamiento del Departamento de Diseño y Arquitectura de EPM, se empezó a trabajar en un nuevo diseño ajustado con el edificio administrativo y otros detalles adicionales, como camerinos y baños para el personal de operaciones, entre otros, con el fin de suplir las necesidades que se plasmaron en el diseño inicial.

Cumplimiento de metas físicas y presupuestales:

Con base a la información reportada por la Empresa en el formato Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, el proyecto a diciembre de 2019, reporta como avance de meta física el 39%, a un costo de \$44 millones, este valor corresponde al 5,89% del presupuesto acumulado para el proyecto a diciembre de 2019.

Cuadro 13. Cumplimiento meta física y presupuestal del proyecto (Recursos en millones de pesos).

Cumplimiento Metas Físicas Acumuladas			Cumplimiento Recursos Asignados al Proyecto		
Meta Programada Acumulada	Meta Ejecutada Acumulada	Avance Físico %	Recursos Programados Acumulados	Recursos Ejecutados Acumulados	Resultado %
100,00	39	39,00	\$ 747	\$ 44	5,89

Fuente: rendición información EMVARIAS. Elaboró equipo auditor.

El proyecto presenta un bajo nivel de avance físico equivalente al 39% de cumplimiento en relación al 100% de la meta programada.

El avance presupuestal del proyecto en la vigencia 2019, presenta una ejecución de \$44 millones de \$747 millones programados, lo que representa el 5,89% de cumplimiento de la meta física frente al 100% programado en la vigencia, presentando, una subejecución de los recursos asignados.

En 2019 se continuó con la elaboración del caso de negocio incluyendo únicamente el edificio administrativo de manera que se lograra tener un cierre financiero del proyecto, este fue presentado a la Junta Directiva siendo aprobado en el mes de octubre, permitiendo la continuidad de la elaboración de los diseños arquitectónicos definitivos y los diseños técnicos con la ingeniería de detalle.

Con respecto a la obra civil se realizó la evaluación del funcionamiento de las adecuaciones realizadas y se realizó un plan de intervención, que es realizar cotizaciones no vinculantes para un sistema de tratamiento PTAR, actualmente se está gestionando una adición para diseño de un sistema que permita cumplir con la





calidad del vertimiento, se realizó la contratación con EPM a través de acta de transacción para los diseños arquitectónicos.

Eficacia y eficiencia del proyecto: cuando la ejecución de un proyecto es igual a lo programado, obtiene una calificación del 100% y se considera que hay eficacia; sin embargo cuando la calificación es menor a 100% se presenta una pérdida de eficacia y si es mayor a 100%, se da una ganancia de eficacia, para el caso del proyecto Construcción sede operativa de Emvarias, presenta una pérdida de eficacia, dado que de la meta del 100% programada se alcanzó a ejecutar a diciembre 31 de 2019 el 39%.

Con relación a la eficiencia cuando la calificación es igual a 100%, se encuentra en equilibrio lo ejecutado con el valor presupuestado, si es menor a 100%, hay eficiencia en el uso de los recursos, y si es mayor al 100%, el presupuesto se está desbordando, se está gastando en mayor proporción que lo estimado; para el proyecto Construcción sede operativa de Emvarias, la eficiencia alcanzó un valor de 0,15 a diciembre 31 de 2019, lo que significa que se generó ahorros en la asignación de los recursos a la ejecución del proyecto, pues se utilizó el 5,89% de los recursos programados para el logro del avance físico reportado.

2.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, sobre el Control de Gestión en el manejo y administración de los recursos públicos, obtuvo una calificación de **95,4** puntos que corresponde a un concepto **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:



Cuadro 14. Calificación Componente Control de gestión Emvarias vigencia 2019

CONTROL DE GESTIÓN			
EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.			
2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	97,7	0,60	58,6
2. Revisión de la Cuenta	95,7	0,05	4,8
3. Legalidad	96,5	0,05	4,8
4. Plan de Mejoramiento	90,5	0,15	13,6
5. Control Fiscal Interno	90,4	0,15	13,6
Calificación total		1,00	95,4
Concepto Control de Gestión	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO CONTROL DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

2.2.1 Gestión Contractual: Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P celebró durante la vigencia 2019 un total de 256 contratos incluidas las órdenes de compra operativas, por valor de \$165.518 millones, donde el Equipo Auditor seleccionó una muestra aleatoria con un nivel de confianza del 95%, correspondiente a una población de 39 contratos por valor de \$307.846.millones más adiciones de \$ 4.972 millones, para un total de \$312.819 millones, en los cuales se encuentran incluidos los contratos de los proyectos de la Planta de Tratamiento de lixiviados y Renting de Vehículos, que desde el año 2014 siguen en ejecución y constituyen un tema de ciudad.

Los contratos seleccionados registran una ejecución de \$145.076 millones equivalente al 46% de cobertura de la contratación, en la que se evaluó el cumplimiento de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia de la gestión fiscal.

De acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados en el factor “Gestión Contractual”, obtuvo un puntaje de **97,7**, para una calificación **Eficiente**, resultante de ponderar las siguientes variables:





Cuadro 15. Calificación factor gestión contractual Emvarias vigencia 2019

GESTIÓN CONTRACTUAL				
Variables a Evaluar	Calificación Parcial		Ponderación	Puntaje Atribuido
	Puntaje	Q		
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	99,1	39	0,20	19,8
Cumplimiento deducciones de ley	100,0	39	0,05	5,0
Costo y calidad de bienes y/o servicios	100,0	39	0,20	20,0
Cumplimiento del objeto contractual	97,9	39	0,30	29,4
Labores de Interventoría y seguimiento	98,4	39	0,20	19,7
Liquidación de los contratos	76,7	9	0,05	3,8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL			1,00	97,7
Calificación			Eficiente	
Eficiente	< 100 y >= 80			
Con deficiencias	< 80 y >= 50			
Ineficiente	< 50			

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Las variables que afectaron la calificación de este factor fueron las relacionadas, con la labor de interventoría y seguimiento, cumplimiento de especificaciones técnicas, liquidación de contratos, cumplimiento de objeto contractual, en las cuales se identificaron deficiencias en el control a elaboración de actas de recibo del bien o servicio, informes de terminación y/o liquidación, cumplimiento de las condiciones establecida en el pliego, contrato y propuestas, pagos de bienes y servicios correspondientes a contratos con vigencia expirada, entre otras.

A continuación se describen los hallazgos que soportan la calificación de las variables detalladas en el cuadro anterior:

HALLAZO N° 1: corresponde a la observación número 1 del informe preliminar.

Revisado el Contrato CT-2019-011, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín – y Emvarias S.A. E.S.P, con el objeto de: “Gerenciamiento en la fase de Planeación de la ejecución del proyecto Estación de Transferencia ET, por valor de \$384.570.185, más IVA, y con fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2019, el equipo auditor evidencia que, EPM empresa contratista incluye en el costo del servicio del Acta de Transacción los conceptos de Industria y comercio y avisos y tableros por valor de \$4.254.504 equivalente al (1,15%), Cuota de Fiscalización





por valor de \$1.479.828 equivalente al (0,4%), Contribución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por la suma de \$ 3.699.569 equivalente al (1%) y contribución a la CREG por valor de \$3.699.568, equivalente (1%), para un valor total de \$13.133.470 correspondientes a conceptos que no tienen fundamento legal para incluirlos como parte del costo del servicio de consultoría que se pretende ejecutar, y que corresponden a tributos y contribuciones a cargo de esa empresa por las actividades misionales que realiza.

El hecho genera un incremento injustificado en el costo de la prestación de servicio de la empresa contratista y por lo tanto un mayor valor pagado equivalente a **\$9.800.517**, producto de la tarifa de impuestos y contribuciones aplicadas al valor pagado en la ejecución del contrato, sin fundamento legal, lo que contraviene el principio de eficiencia de la gestión fiscal contenido en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993.

El Impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo a las Leyes 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, Acuerdo 066 de 2017 y demás normas que desarrollan la materia, es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, generación, distribución, compra venta de energía, **servicios públicos domiciliarios básicos**, que se ejerzan o realicen en el Municipio.

El impuesto se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad gravada, por parte de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sujetas a este impuesto.

El Impuesto de Avisos y Tableros es un tributo municipal que recae sobre los responsables del Impuesto de Industria y Comercio, se causa desde la fecha de colocación del aviso, tablero o valla sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios objeto de Impuesto de Industria y comercio. El Impuesto se liquidará y pagará conjuntamente con el de Industria y Comercio.

De acuerdo con lo anterior, las normas en mención establecen de manera clara que estos impuestos son de carácter obligatorio y que se deben liquidar con base en los ingresos obtenidos del año anterior por la actividad ejercida; pero las normas no establecen que el sujeto pasivo de los impuestos pueda trasladar el pago de las tarifas a la empresa contratante, a través de la inclusión de dichos impuestos en el



costo final de la propuesta económica de un contrato de prestación de servicios profesionales, ejecutado por los mismos funcionarios de EPM.

Por otro lado, EPM incluye en el costo del contrato la contribución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG; sin embargo de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 20191000022815 de 2019 expedida por SSPD y la Resolución 197 de 2019 expedida por la CREG, las contribuciones especiales anuales están destinadas a recuperar el costo en que incurren dichas entidades en el ejercicio de sus funciones, liquidadas con base en los gastos de funcionamiento asociados al servicio sometido a inspección, vigilancia y control de la Superservicios, y al valor de los gastos de administración de la entidad sujeta a regulación de la CREG; lo que significa que las contribuciones son una obligación legal de la empresa de servicios públicos domiciliarios frente a dichas entidades y no hay norma alguna que faculte a EPM a trasladar la tarifa del 1% al costo de los servicios profesionales prestados a Emvarias a través del acta de transacción.

EPM incluyó también como costo adicional del contrato, la Cuota de fiscalización, que es un tributo autorizado por las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, la cual se debe pagar cada año por las entidades sujetas a vigilancia y control por parte de la Contraloría General de Medellín, de acuerdo con lo cuota fijada para cada entidad por el COMFIS; obligación que le corresponde a EPM, según los ingresos ejecutados anualmente, sin existir norma que autorice incluir la tarifa de la cuota de fiscalización como un costo adicional en el valor de la propuesta económica de contratos celebrados con otras entidades.

Esta inconsistencia se presentó por debilidades en los controles por parte de Emvarias, al no verificar que en la propuesta económica presentada por EPM, se incluyen en el valor del contrato impuestos y contribuciones que están a cargo exclusivo del oferente y que no tienen el asidero legal para que la Empresa contratante asuma las tarifas de los mismos en el pago de los servicios profesionales contratados para el gerenciamiento del proyecto de la Estación de Transferencia, lo que conllevó a que Emvarias realice un pago por mayor valor, vulnerando el principio de eficiencia del control fiscal contemplado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, en la medida que Empresas Varias transfirió recursos a las Empresas Públicas de Medellín, consistentes en impuestos, contribuciones y cuota de fiscalización, sin justificación legal alguna, hecho constitutivo de **Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$9.800.517,06 de acuerdo al siguiente cálculo:**



Cuadro 16. Relación de impuestos y contribuciones aplicadas

Impuesto	% aplicado	V/r ejecutado	Mayor v/r pagado
Industria y comercio y Avisos	1,15%	\$276.070.903	\$3.174.815,38
Contribución SSPD	1%		\$2.760.709,03
Contribución CREG	1%		\$2.760.709,03
Cuota de Fiscalización	0,40%		\$1.104.283,61
Total			\$9.800.517,06

Fuente: rendición contrato Elaboró equipo auditor.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La Empresa argumenta en su respuesta que el acuerdo de voluntades se hizo por un valor menor a los precios de mercado, afirmación con la que el organismo de control está totalmente de acuerdo y se aclara que al respecto en ningún momento se realizó cuestionamiento alguno; sin embargo Emvarias debe tener en cuenta que en el análisis del precio no debe simplemente limitarse a la comparación entre los precios del mercado y el pactado, es necesario entrar a valorar los conceptos que hacen parte y afectan el precio convenido, con el fin de verificar que el valor estimado del contrato obedezca a criterios de razonabilidad y objetividad.

Emvarias, afirma que la empresa contratista cargó en el precio del contrato un porcentaje de los costos directos en los que incurre para funcionar, debido a que por ser las dos, empresas integrantes del grupo económico, no se cobra administración ni utilidad, pero sí requiere recuperar los costos fijos definidos en la estructura de costos, argumenta que dentro de la estructura de costos que se requiere para prestar el servicio se encuentran los impuestos, los cuales siempre deben estar incluidos en el precio final.

Frente a lo anterior, es de tener en cuenta que los impuestos que deben estar incluidos en el precio final, corresponden a las cargas tributarias presentes, ciertas y vigentes a la fecha de la celebración del contrato, con lo que se busca reconocer los costos o gastos en lo que incurre el contratista para su ejecución, pero ello no significa que los costos de funcionamiento del contratista EPM, deban ser asumidos por Emvarias, como consumidor o beneficiario del servicio, pues las contribuciones especiales anuales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG; la cuota de fiscalización y el impuesto de Industria y Comercio y Avisos, son obligaciones legales a cargo Empresas Públicas de Medellín, que debe pagar en el ejercicio de su misión institucional, por ser una empresa estatal prestadora de



servicios públicos domiciliarios, las cuales son liquidadas de manera anual, con base los gastos de funcionamiento para las contribuciones de la SSPD y la CREG y con base a los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior para la cuota de fiscalización e impuesto de industria y comercio y avisos, obligaciones que no pueden confundirse como costos o gastos del contrato en los cuales la Empresa pudiera incurrir para la prestación del servicio de gerenciamiento contratado por Emvarias. El incrementar el costo del contrato con las tarifas de las contribuciones especiales, el tributo de cuota de fiscalización e impuesto de industria y comercio y avisos, no tienen justificación legal, alguna, es un establecimiento de precios incoherente con la realidad económica del servicio prestado.

En conclusión ni el Estatuto Tributario a nivel nacional ni el acuerdo 066 de 2017, o Estatuto Tributario del municipio de Medellín contemplan las contribuciones antes mencionadas, ni la cuota de fiscalización e impuesto de industria y comercio y avisos, como factores para tener en cuenta dentro de la contratación, por lo tanto la inclusión de dichos conceptos en el costo del servicio, carece de soporte legal.

Según lo expuesto, los argumentos ofrecidos por la Empresa no son de recibo, el servicio adquirido por la entidad pública presenta un posible sobreprecio por causa de costos trasladados al contratante, contraviniendo el principio de eficiencia de la gestión fiscal, por lo tanto, la observación se mantiene y configura hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$9.800.517,06

HALLAZGO N° 2: corresponde a la observación número 2 del informe preliminar.

Revisado el Contrato CT-2019-011, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín – y Emvarias S.A. E.S.P, con el objeto de: “Gerenciamiento en la fase de Planeación de la ejecución del proyecto Estación de Transferencia ET, por valor de \$384.570.185, más IVA, y con fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2019, el equipo auditor observa que, EPM no reportó en el informe detallado de actividades lo ejecutado por cada funcionario asignado para los roles de la revisión biótica, forestal y de conectividad del proyecto de estación de transferencia, incumpliendo lo establecido en el literal g del numeral 2 del acta de transacción.

De conformidad con el reporte de actividades realizado por los funcionarios de EPM en el desarrollo del Gerenciamiento en la fase de planeación del Proyecto Estación de Transferencia –ET, la ingeniera Diana Marcela Henao Giraldo, quien tenía asignado el rol de la Revisión ambiental, relaciona las actividades realizadas en la





revisión biótica, forestal y de conectividad, sin mencionar o incluir ningún otro profesional que haya participado en la ejecución de dichas revisiones.

Por otra parte, en el informe de tiempos de dedicación de cada funcionario presentado por EPM y con base en el cual realiza la liquidación y cobro de los servicios prestados, la empresa no relaciona el nombre del funcionario designado para cada uno de los roles mencionados, lo único que relaciona son supuestamente las iniciales de los responsables del rol; situación que impide conocer a quien se canceló los servicios, o si fueron pagados a la ingeniera ambiental quien reportó la ejecución de las actividades en tales revisiones.

La inconsistencia, se debe a la falta de control de la supervisión del contrato, al no verificar que la empresa contratista, reporte en los informes de manera detallada las actividades realizadas por cada funcionario responsable del rol asignado, en el tiempo de dedicación al proyecto, tal como fue establecido en el acta de transacción, hecho que impidió conocer quiénes fueron los responsables de la revisión biótica, forestal y de conectividad y permitió el pago de los servicios sin soporte que evidencie la ejecución de las actividades reportadas por los responsables de dichas revisiones, hecho que constituye **Hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La Empresa en respuesta a la observación, informa que en el anexo 2 del acta de transacción se encuentra relacionado los nombres con las respectivas iniciales, de los profesionales encargados de revisión ambiental, la revisión biótica, forestal y de conectividad; anexo que la empresa no entregó al requerimiento inicial realizado por el equipo auditor y tampoco lo adjunta en la repuesta al informe preliminar. Con relación al incumplimiento por parte del contratista del reporte de las actividades ejecutadas por los profesionales a cargo del rol de la revisión biótica, forestal y de conectividad, la Empresa no presenta argumento alguno, por lo tanto, teniendo en cuenta que EPM no cumplió con las obligaciones establecidas en el literal g del numeral 2 del acta de transacción, relacionadas con el informe detallado de actividades, ejecutadas por profesionales de los roles ya mencionados, la observación se mantiene y pasa al informe definitivo como hallazgo administrativo.

HALLAZGO N° 3: corresponde a la observación número 3 del informe preliminar.

Revisado el Contrato CT-2019-07, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín – y Emvarias S.A. E.S.P, con el objeto de “Realizar los estudios, actividades y diseños arquitectónicos, la supervisión arquitectónica y coordinación técnica asociados a





proyectos de Emvarias”, por valor de \$392.867.430, más IVA, y con fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2019, el equipo auditor evidencia que EPM, empresa contratista mediante las facturas RI 6631603-50 y RI 6632231-66 del 13 y 23 de diciembre de 2019 respectivamente, cobra servicios de topografía ejecutados por firmas contratistas de la Empresa, sin tener en cuenta que en el alcance del contrato se establece que las actividades serán efectuadas por profesionales de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Estudios y Diseños de la Gerencia de Centro de Excelencia Técnica, de EPM, y sin relacionar además en los informes de avance ejecutados, las horas de dedicación a dichos servicios, situación que incumple el ultimo inciso del alcance del contrato y el numeral 5° de las obligaciones generales de las partes.

El valor del acta de transacción se calculó con base al valor de la hora de diseño arquitectónico y supervisión arquitectónica equivalente a \$42. 436, multiplicado por el número de horas de dedicación al proyecto; por tal razón para liquidar y pagar el servicio recibido, se estableció en el acta de transacción como obligación del contratista, reportar previa presentación de la factura, el avance de las actividades ejecutadas, relacionando las horas de dedicación al proyecto; sin embargo EPM, en el informe correspondiente al periodo del 28 de junio al 25 de octubre de 2019, reporta el valor de \$16.612.011 por trabajo de topografía para el proyecto de Estación de Transferencia, realizado por la firma Metadatos, contratista de EPM, pero sin relacionar el número de horas que evidencie el cálculo del valor facturado; igual situación se presenta con el informe correspondiente al periodo del 26 de octubre al 27 de diciembre de 2019, en el cual se reporta la suma de \$ 27.600.000 por trabajos de topografía del proyecto de Estación de Transferencia, realizado por INCIGE, contratista de EPM, y la suma \$2.652.338 correspondiente al ajuste del trabajo de topografía realizado en el periodo anterior por Metadatos.

El valor de los trabajos de topografía se calculó con base al valor unitario del metro cuadrado; sin tener en cuenta que en el numeral 5° del contrato, “Valor y forma de pago”, se estableció que el valor real del acta de transacción es el que resulte de la sumatoria del valor hora de los servicios específicos que se presten.

Por otra parte, el acta de transacción en el numeral 2 “Condiciones de las actividades a desarrollar”, estableció que:



SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Para otras instalaciones físicas diferentes a las explícitamente enunciadas en esta acta, EMVARIAS enviará a EPM la solicitud de realización de actividades que puedan enmarcarse dentro del objeto de la presente acta al buzón del Departamento Diseños Arquitectónicos de EPM.

EPM, evaluará la posibilidad de realizar actividades requeridas Por EMVARIAS, el cual, dependerá de:

1. la capacidad humana disponible el momento de la solicitud y la requerida para la ejecución de los servicios solicitados.
- 2. La disponibilidad de recursos económicos asignados a la ejecución del Acta.**
3. la disponibilidad de consultorías y contratos asociados a dichas actividades, en caso de requerirse.

Una vez evaluada la posibilidad de realizar las actividades solicitadas, EPM lo valorará aplicando el precio pactado a las horas estimadas para la ejecución del mismo y lo dejará a consideración de EMVARIAS, quien manifestará su conformidad mediante acuerdos establecidos en actas de comité técnico o correo electrónico enviado al coordinador técnico o al jefe del Departamento Diseños Arquitectónicos. Resaltados fuera del texto.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los trabajos de topografía facturados fueron realizados para el Proyecto de Estación de Transferencia, el cual se encuentra enunciado en el alcance del acta de transacción, se concluye que EPM no cumplió con realizar las actividades relacionadas a la topografía a través de los profesionales de Gestión Proyectos e Ingeniería de la Dirección Estudios de la Gerencia Centros de Excelencia Técnica de la empresa, tal como se estableció en el acta de transacción, e incumplió además, con liquidar y facturar dichos trabajos con base a las horas reportadas de dedicación, de acuerdo con la forma acordada en el contrato.

La inconsistencia se presentó por debilidades en el control ejercido por la supervisión del contrato, al no verificar en los informes de ejecución de actividades presentados por EPM, el reporte de las horas de dedicación al proyecto en lo que corresponde al trabajo de topografía, el cual se cobró con base a los m² ejecutados, y no al número de horas dedicadas en dichos trabajos, hecho que incumple las





condiciones establecidas en el acta de transacción, e impide verificar si el valor liquidado y facturado con base a una unidad de medida no contemplada en el contrato es igual al liquidado con el número de horas que se hayan dedicado en las actividades de topografía, situación que constituye **Hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

En la respuesta ofrecida, la Empresa manifiesta que para los contratos de consultoría de topografía del CET de EPM, la forma de pago está definida por m² que el realizar el pago por horas de estas consultorías, desvirtuaría el pago realizado al DDA de EPM, por la dedicación real prestada en los servicios de diseño, y que si se llegase a realizar la conversión por horas, no estaría acorde con la realidad, pues el promedio valor hora de la profesión sería diferente; argumento que confirma la situación observada, y que independientemente a que se haya verificado la disponibilidad de recursos y de las horas para ordenar los trabajos de topografía, no exime de responsabilidad, el hecho de no verificar y controlar que EPM, debía reportar las actividades ejecutadas, relacionado las horas de dedicación al proyecto, en cumplimiento del numeral 5° de las obligaciones generales de las partes establecido en el acta de transacción.

Si no era posible la conversión de los trabajos de topografía cobrados por m², a valor hora, la supervisión debió solicitar o recomendar la modificación a la forma de pago del contrato, para esa actividad, por lo tanto, teniendo en cuenta que el contratista no cumplió con las condiciones pactadas en el contrato, en relación a los cobros de los trabajos de topografía, la observación se mantiene; pero teniendo en cuenta que el objeto del contrato se ejecutó correctamente, además que no se afectó la buena marcha de la administración, se levanta la incidencia disciplinaria y pasa al informe definitivo como hallazgo administrativo.

HALLAZGO N° 4: corresponde a la observación número 4 del informe preliminar.

Revisado el Contrato CT- 020 de 2018 , suscrito entre TICS Colombia y Emvarias S.A. E.S.P , para la “Interventoría integral de la planta de tratamiento de lixiviado, incluye todos los desarrollos en pro de la ejecución del componente Capex de la segunda fase y el Opex del sistema, por valor de \$675.747.450, IVA incluido, y con fecha de terminación 31 de diciembre de 2019, el equipo auditor evidencia que la Empresa en la prórroga y adición realizada al contrato el día 6 de mayo de 2019, acepta el incremento a los valores unitarios de los costos asociados a personal en el IPC 2018+1%, equivalente al 4.18% y 3,18% del IPC a otros costos, sin tener en





cuenta que el ítem de *“Reajuste de precios” del contrato establece que: “los precios unitarios pactados en el presente contrato no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución.”*

La Empresa, desde la planeación del proceso contractual, teniendo en cuenta que La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 7 de mayo de 2019, estableció como condición en el ítem Reajuste de precios de los pliegos de condiciones que: *“ para el contrato que se derive de esta solicitud de oferta, los precios unitarios pactados no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución”*, condición que el oferente aceptó al presentar la propuesta y legalizar el contrato; sin embargo el 6 de mayo de 2019 Emvarias decide prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y en consecuencia adiciona el valor por la suma de \$327.787.677 IVA incluido, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista en la cual se incrementa los costos asociados a personal en un 4,18% (IPC año 2018 + 1%) y el 3,18% para los demás costos, hecho que incumple las condiciones establecidas en los propios actos de la empresa y vulnera el principio de la planeación.

Emvarias en respuesta a la aclaración solicitada por el equipo auditor sobre dicha situación, argumenta que: *“En la vigencia en la que se elabora la propuesta de prórroga y adición, los precios en general del mercado (transporte, peajes, combustible, muestras de laboratorio, arrendamientos, insumos, papelería, telefonía, entre otros) sufren incrementos como consecuencia de la inflación del año inmediatamente anterior, Es de anotar que el incremento en los precios de la propuesta solo se dio desde el mes de junio de 2019”*.

Esta afirmación no tiene discusión, pues es cierto que en el cambio de una vigencia a otra, los precios de mercado en general, se incrementa tanto para los costos asociados a la nómina como los costos de los demás conceptos; sin embargo la empresa no tiene en cuenta que la ejecución del contrato cubre meses del año 2019 y que de manera específica fue la misma Entidad que estableció que mientras esté en ejecución el contrato, los precios no serán reajustados, la prórroga del contrato lo que hizo fue ampliar el término de su ejecución durante la misma vigencia en la que terminaba el contrato. Situación distinta hubiese sido si el contrato se hubiese renovado.

La Empresa menciona que... *“cuando se suscribe un contrato éste se convierte en ley para las partes y se torna obligatorio su cumplimiento en los términos que fueron*



*pactados (artículo 1602 del Código Civil); **lo que no descarta que situaciones extraordinarias, posteriores a la celebración del contrato, imprevistas e imprevisibles, ajenas a las partes o imputables a una actuación legal de la contratante,** puedan alterar la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, de tal manera que sin imposibilitar su ejecución, la hagan mucho más onerosa para la parte afectada, en lo que se conoce como el rompimiento del equilibrio económico del contrato, caso en el cual, en virtud del principio económico, surge el deber de restablecerlo”.*

Frente a lo anterior, es cierto que conforme a la doctrina y la jurisprudencia, la condición de imprevisibilidad de un hecho que altere de manera extraordinaria o anormal la ecuación financiera del contrato, dan lugar a un reconocimiento económico a favor del contratista; pero en el expediente no se encontró que se haya realizado valoración alguna para establecer hasta dónde el alza en los salarios y el incremento de la inflación en los demás costos, que por demás, no es una situación que resulte imprevisible, afectó significativamente el contrato.

Además, el desequilibrio económico de la firma contratista no está debidamente soportado, sobre dicha situación no reposa evidencia alguna en el expediente contractual, no se encuentra una justificación, por parte de la Administración ni del contratista, debidamente soportada con pruebas, de que el aumento por decisión del Consejo de Administración de la empresa TICSA en el salario del personal utilizado por el contratista y el incremento de la inflación en los demás costos, hubiese generado un desequilibrio financiero en el contrato.

No se observa que el contratista haya presentado solicitud en tal sentido, con los soportes que demuestren que el mantener en la prórroga y adición del contrato, los precios de la propuesta inicial del contrato, afecta su ecuación contractual, ni la existencia de estudio o valoración sobre la configuración del rompimiento del equilibrio económico del contrato, soportes que permitirían aceptar la propuesta presentada por el contratista para la prórroga con el incremento correspondiente al año 2019, modificando la restricción que la Empresa estableció para el reajuste de precios unitarios mientras el contrato se encuentre en ejecución.

La anterior situación, se debe a la falta de control en el trámite de modificación contractual, al aceptar una propuesta económica para prórroga y adición con incremento en los costos asociados a personal en un 4,18% (IPC año 2018 + 1%) y el 3,18% para los demás costos, sin contar con una justificación debidamente



argumentada que acredite el desequilibrio económico del contrato, lo que genera incumplimiento de la condición específica pactada en el contrato de no reajustar los precios unitarios durante el tiempo de su ejecución y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

Por otra parte, el contratista en la propuesta económica presentada para la adición y prórroga del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019, estableció como salario mensual de los profesionales temáticos (electricista, mecánico, instrumentación y control, procesos, civil, calidad, administrativos, jurídico) el valor de \$6.250.800; sin embargo en las actas de pago el valor relacionado en dicho ítem es de \$6.719.140, generando un mayor valor pagado al pactado por las partes, además en las actas mensuales de pago, el contratista no relaciona el pago del Auxiliar en Salud y Seguridad en el Trabajo, el cual se propuso con un tiempo de dedicación del 15% durante 7 meses, quien de acuerdo con la propuesta económica tenía un salario mensual de \$2.864.950.

La Empresa en respuesta a la aclaración solicitada por el equipo auditor sobre dichas inconsistencias, argumenta que: *“El cobro en el componente de profesionales temáticos y administrativos corresponde al salario mensual propuesto para profesional temáticos más la proporción estipulada para las actividades de la persona a cargo de SST, misma razón por la que este último concepto no aparece discriminado, es decir, la diferencia existente entre \$6.250.800 y \$ 6.719.140 corresponde al pago por SST y su tratamiento en las actas de pago se realizó de manera conjunta”*.

De acuerdo con lo anterior, la diferencia de los valores relacionados es de \$468.340, que multiplicada por los 7 meses de dedicación del auxiliar de SST, arroja un valor de \$3.278.380 más IVA; sin embargo en la propuesta económica el valor total a cancelar por estos servicios es de \$3.008.198 más IVA, presentando una diferencia de \$ **321.517** IVA incluido, valor al cual se aplica el Factor multiplicador del (2), de acuerdo a lo ofertado, lo que genera entonces un mayor valor pagado de **\$643.034** .

La inconsistencia se debe a la falta de control en la supervisión de los cobros realizados por el contratista, al no verificar que las actas de pago de los servicios de interventoría se presenten de acuerdo a los ítems propuestos, incumpliendo las



condiciones pactadas, lo que permitió que la Empresa cancelara un mayor valor por los servicios del Auxiliar de SST, en el contrato de Interventoría.

Los hechos antes descritos, son constitutivos de **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$643.034, de acuerdo con el siguiente cálculo:**

Cuadro 17. Mayor valor pagado en el salario del auxiliar de SST.

Propuesta OPEX - COSTOS DE PERSONAL						
Recurso	Condicion	contractual	prorroga	V/r a pagar	V/r pagado	Mayor V/r pagado
	Salario	Dedicacion	meses	con IVA		
Auxiliar Salud y seguridad de trabajo	\$2.864.950	15%	7	\$3.579.755	\$3.901.272	\$321.517
Factor multiplicador				2	2	2
Total costos				\$7.159.510	\$7.802.544	\$643.034

Fuente: rendición contrato Emvarias. Elaboró equipo auditor.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La Empresa argumenta en su respuesta que en la planeación del contrato evidenció, la necesidad de darle continuidad a la interventoría con algunas condiciones diferenciales para el desarrollo de la actividad, con respecto a las condiciones iniciales del mismo, las cuales se encuentran ampliamente detalladas en la justificación; informa que con fundamento en el lineamiento de contratación vigente (Resolución 048 del 2017), en su capítulo 18, suscribió un **otrosí** contemplando los cambios específicos y una **adición** y **prórroga** contemplando el tiempo en que se desarrollaría la actividad y los recursos necesarios para ello e informa que los cambios en el **reajuste de precio** solo se dieron a partir de la entrada en vigor de la modificación, esto es, **01 de junio del 2019**, ya que durante el plazo de ejecución del contrato inicial que cobijó cinco meses del año 2019, no se realizó reajuste en ningún valor de conformidad con lo establecido en el contrato.

Argumenta también, que: “en los lineamientos de contratación se expresa literalmente que para llevar a cabo una modificación **se debe proceder de acuerdo con las normas aplicables a cada tipo de contrato y previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen**”...; y que en el análisis efectuado para la aceptación de la oferta, se tuvo en cuenta, que los precios de la oferta fueron actualizados en el IPC, que corresponde a la medida con la que el mercado actualiza los precios de los productos año tras año, toda vez que de no proceder de esta manera el contratista estaría asumiendo por su cuenta la diferencia entre el valor de su propuesta y los valores del mercado en ese año, los



cuales no eran conocidos para el momento de la presentación de la propuesta en el 2018 ni pudieron ser proyectados en ese momento por no ser parte del plazo inicial del contrato.

La Contraloría está totalmente de acuerdo, en que la Empresa con fundamento en los Lineamientos de contratación podía realizar la modificación contractual, consistente en la prórroga, adición y suscripción del otrosí; pero lo que se cuestiona es el hecho de que la modificación al reajuste de precios no se efectuó con base a una justificación en la que se acredite que el aumento por decisión del Consejo de Administración de la empresa TICSA en el salario del personal utilizado por el contratista y el incremento de la inflación en los demás costos, afectaban la ecuación financiera del contrato; pues el acto administrativo de la justificación para la modificación contractual se limita a argumentar que: *“De igual manera se especifica que **por el cambio de vigencia fiscal que se dará en la ampliación del plazo contractual**, el Contratista propone actualización del valor mensual de la propuesta correspondiente al IPC + 1 punto en el componente de personal (porcentaje inferior al incremento del SMLMV), cifra que fue avalada por su órgano de administración como incremento salarial para el personal en el año 2019, y el cual se considera aceptable dado que el componente primordial para la realización de la actividad de interventoría es el de personal. En los ítems no asociados a personal, el incremento es correspondiente al IPC.”* (Resaltado fuera del texto).

El cambio de vigencia durante la ejecución del contrato ya se había dado, pues el plazo de ejecución del contrato cubría hasta el 7 de mayo de 2019, razón por la cual la empresa en los pliegos y en el contrato estableció en el ítem *“Reajuste de precios”* que: *“los precios unitarios pactados en el presente contrato no serán objeto de reajuste **durante el tiempo de ejecución.**”* (Resaltado fuera del texto).

Es importante entender, que la prórroga de un contrato lo que hace es ampliar el plazo de ejecución, el contrato terminaba el 7 de mayo de 2019, pero con la prórroga efectuada por la Empresa la ejecución del contrato se amplió hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que significa que el contrato hasta esta fecha se encuentra en ejecución, de ahí lo importante de justificar de manera adecuada la modificación de la condición establecida para el ítem de reajuste de precios, pues como bien lo afirma la Empresa, el no realizar el reajuste del IPC, para los meses de la prórroga significaba para el contratista asumir por su cuenta la diferencia entre el valor de su propuesta y los valores del mercado del año 2019; hecho que evidencia un desequilibrio económico del contrato, sobre el cual el contratista no presentó solicitud en tal sentido, ni la empresa realizó la justificación o valoración sobre la configuración de dicho desequilibrio.



Sin embargo, teniendo en cuenta que el alza en los salarios y el incremento de la inflación en los demás costos, que por demás, no es una situación que resulte imprevisible, alteraba la ecuación financiera del contratista y que es deber de la Empresa el restablecer el equilibrio económico no solo para proteger el interés individual del contratista, sino para amparar fundamentalmente es el interés público que se persigue satisfacer con la ejecución del contrato, se decide desestimar la incidencia fiscal de la observación.

Con respecto al mayor valor pagado por los servicios del Auxiliar de SST, la Empresa argumenta que en la oferta aceptada en la modificación del contrato, el numeral 2.5 hace alusión a:

- 2.5.** El acompañamiento de los profesionales temáticos y administrativos, tales como: electricista, mecánico, instrumentación y control, procesos, civil, calidad, ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo, entre otros, se hará de acuerdo con las necesidades de la operación, teniendo en cuenta una cantidad máxima de 205 horas mensuales.

Razón por la cual el cobro en el componente de profesionales temáticos y administrativos corresponde al salario mensual propuesto para profesionales temáticos más la proporción estipulada para las actividades de la persona a cargo de SST, misma razón por la que este último concepto no aparece discriminado, es decir, la diferencia existente entre \$6.250.800 y \$ 6.719.140 corresponde al pago que incluye al auxiliar en SST y su tratamiento en las actas de pago se realizó de manera conjunta, lo cual no representa que se haya incurrido en el pago de un mayor valor solo que en el acta no se efectuó la discriminación por componente.

Los argumentos de la Empresa no son de recibo, por cuanto de acuerdo con la propuesta presentada por la firma Ticsa y la cláusula tercera de la primer prorroga, primer adición y primer otrosí del contrato 020 de 2018, los valores totales a pagar al Auxiliar de Salud y Seguridad en el trabajo y a los profesionales temáticos son los siguientes:

Cuadro 18. Condiciones contractuales Componente OPEX según contrato y propuesta

Item	Recurso	Cantidad	Dedicación %	Periodo meses	Salario mensual	Total
3	Auxiliar Salud y Seguridad en el Trabajo	1	15%	7	\$2.864.950,00	\$3.008.197,50
5	Profesionales tematicos (mecanico electricista, instrumentacion y control, procesos,civil, calidad, administrativos, juridico)	1	100%	7	\$6.250.800,00	\$43.755.600,00
Total a pagar						\$46.763.797,50



Este valor pactado en el contrato, se ejecutó por mayor valor de acuerdo a las actas de ejecución del contrato, como se indica a continuación:

Cuadro 19. Valor pagado según actas de ejecución contractual.

Actas	Recurso	cantidad	Dedicación %	Periodo meses	Salario mensual	Total
17-23	Profesionales tematicos (mecanico electricista, instrumentacion y control, procesos,civil, calidad, administrativos, juridico)	1	100%	7	\$6.719.140,00	\$47.033.980,00
Total pagado						\$47.033.980,00
Mayor valor pagado						\$270.182,50
Factor multiplicador (2)						\$540.365,00
Valor incluido IVA						\$643.034,35

Como se puede observar, hay \$270.182,50 pagados por encima del valor pactado a cancelar, el cual corresponde a la diferencia entre el salario mensual de \$6.719.140 y \$6.250.800, equivalente a \$468.341, que según la empresa corresponden al salario del Auxiliar SST, el cual multiplicado por 7 meses, nos arroja la suma de \$3.278.387, que supera el salario total establecido de \$3.008.197,50.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el hecho de cancelar con base en las actas de ejecución el valor de \$6.719.140 como salario mensual de los profesionales temáticos por 7 meses y en el cual según la Empresa, se incluyó el salario del Auxiliar de salud y Seguridad en el Trabajo, generó un mayor valor pagado, por lo tanto la observación se mantiene configurando **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$643.034**, reiterando, que la incidencia fiscal en lo relacionado con el reajuste de los precios unitarios del contrato, se retira para proteger el interés individual del contratista y amparar fundamentalmente el interés público, que se persigue satisfacer con la ejecución del contrato .

HALLAZGO N° 5: corresponde a la observación número 5 del informe preliminar.

Revisado el Contrato CT- 09 de 2017 Renovación 2, suscrito entre Héctor Echavarría V. HEVCO S.A.S y Emvarias S.A. E.S.P, para el “Mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro de los componentes relacionados con las reparaciones de las máquinas barredoras, de propiedad de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, por valor de \$1.037.251.940, IVA incluido, y con fecha de terminación 31 de diciembre de 2019, el equipo auditor evidencia que la empresa canceló repuestos por mayor valor al contenido en el contrato, pagó repuestos y mano de obra correspondientes a órdenes de trabajo de la vigencia 2018, sin tener en cuenta que el contrato 009 de 2017 Renovación 2 inició su ejecución el 11 de





abril de 2019 y canceló repuestos y mano de obra correspondientes a la orden de trabajo expedida en el mes de enero del año 2020, sin tener en cuenta que el contrato terminó su ejecución el 31 de diciembre de 2019, situaciones que contravienen las condiciones pactadas en el contrato y las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Repuestos y mano de obra cancelada por mayor valor al contratado							
Factura /mes	OT	Código	Repuesto	Fecha OT	V/r Cotizacion	V/r Contrato	Inconsistencia
759 Diciembre de 2019	77170	17523	Filtro de aire acondicionado	31 de agosto de 2019	\$169.154	\$16.582	Valor de repuesto cotizado por un mayor valor al contratado
21123 Diciembre 2019	77674	17227	Empaquetadura motor hidraulico	21 de septiembre de 2019	\$452.086	\$364.479	Valor de repuesto cotizado por un mayor valor al contratado

Repuestos y mano de obra suministrados en la vigencia 2018 y pagados concargo al contrato de 2019				
Factura /mes	OT	Fecha OT	V/r Cotizacion	Inconsistencia
21030 Octubre 2019	68811	14 de noviembre de 2018	\$2.041.359	La Empresa paga ordenes de trabajo de la vigencia 2018 con cargo al contrato 2017-009 Renovación 2, el cual inició su ejecución el 11 de abril de 2019
	69468	4 de diciembre de 2018	\$102.659	
	69541	7 de diciembre de 2018	\$102.659	
	69848	17 de diciembre de 2018	\$102.659	
	69944	20 de diciembre de 2018	\$1.420.781	
21123 Diciembre 2019	70060	24 de diciembre de 2018	\$2.489.981	La Empresa paga ordenes de trabajo de la vigencia 2018 con cargo al contrato 2017-009 Renovación 2, el cual inició su ejecución el 11 de abril de 2019
	69662	11 de diciembre de 2018	\$219.007	

Repuesto y mano de obra Ordenados en la vigencia 2020, cuando la vigencia del contrato habia finalizado				
21123 Diciembre 2019	80211	9 de enero de 2020	\$4.674.788	La Empresa en enero de 2020, expide la orden de trabajo de servicios y suministros que fueron ejecutados el 30 de diciembre de 2019, sin tener en cuenta que la vigencia del contrato terminaba el 31 de diciembre de 2019.

Fuente: información suministrada por Emvarias

Los valores cotizados por el contratista en la Orden de trabajo 77170 y 77674 correspondiente a las facturas 759 y 21123 del mes de diciembre de 2019





respectivamente, sobrepasan los precios contenidos en el listado de ítems del numeral 4 de la cláusula tercera del contrato, frente a esta inconsistencia, la Interventoría del contrato en respuesta a la explicación solicitada por el equipo auditor manifiesta que dichos casos se están validando con el balance definitivo de cuentas del contrato y que las diferencias detectadas serán reclamadas al contratista.

La Orden Trabajo 77674 correspondiente a la factura 21123 de diciembre de 2019, fue cancelada el día 5 de febrero de 2020; sin embargo el reintegro de repuestos por parte del contratista, se realizó el 18 de marzo de 2020, incumpliendo el numeral 3 del Procedimiento para la facturación del pliego de condiciones, el cual establece que antes de la radicación de la Factura de Venta, el contratista debe remitir al Interventor el “Formato de reintegro de repuestos cambiados debidamente diligenciado y firmado tanto por el Taller contratista como por La Empresa por personal del Área de Mantenimiento de Vehículos y por el Interventor o Supervisor del contrato, como constancia de recibido de los repuestos reintegrados”. Dicha situación evidencia el pago de las órdenes de trabajo sin contar con la totalidad de información requerida.

Por otra parte, la empresa canceló las facturas 21030 y 21123 del mes de octubre y diciembre de 2019 respectivamente, en las cuales se encuentra Órdenes de Trabajo emitidas en el mes de noviembre y diciembre de año 2018, sin tener en cuenta que la Renovación 2 del contrato 009 de 2017, para el cual se asignó a través del CDP 3420 una disponibilidad presupuestal de \$1037 millones, inició su ejecución el 11 de abril de 2019, fecha a partir de la cual, la Entidad debe reconocer con cargo a dicho contrato los trabajos ejecutados.

La Interventoría del contrato, como respuesta a las aclaraciones solicitadas por el equipo auditor, frente a dicha situación, presenta el siguiente argumento:



Aclaraciones: Es importante tener en cuenta que, como la denominación del documento titula, la ejecución contractual que inició en el año 2019 (CT-2017-009-R2) consistía en la Renovación No. 2 de la ejecución contractual que inició en el año 2018 (CT-2017-009-R1), el cual a su vez consistía en la Renovación No. 01 del Contrato 2017-09 que inició en la vigencia del año 2017.

Es decir, al contemplar el mismo objeto “mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro de los componentes relacionados con las reparaciones de las máquinas barredoras”, la ejecución contractual enmarcada en el documento titulado “contrato 2017-09 R2” sí podía pagar tales ordenes de trabajo, ya que las actividades de estas órdenes estaban amparadas en el mismo objeto contractual del contrato que ya venía ejecutándose y hasta ese momento se había renovado por 2 ocasiones, razón por la cual se pagarían los valores al mismo Contratista por las actividades prestadas en pro de dicho objeto contractual y bajo la misma modalidad de ejecución que se había tenido desde el año 2017, al momento de suscribir el Contrato 2017-09.

Adicionalmente, todo lo anterior fue ratificado por la voluntad de las Partes al acordar dichos pagos.

Al respecto, Emvarias no tiene en cuenta que, la Renovación de un contrato constituye un contrato independiente, el cual conserva el objeto y demás disposiciones del pliego, pero cuenta con un nuevo valor, un nuevo término de duración, cuya ejecución empieza con el acta de inicio y termina en la fecha establecida en el nuevo contrato, contando consecuentemente con una nueva disponibilidad presupuestal amparada con CDP y Registro presupuestal de la vigencia fiscal que en la que suscribe dicha Renovación, lo anterior de conformidad con el numeral 2.4.2, del pliego de condiciones que dispone:

La renovación del contrato es considerada como un contrato independiente y en tal sentido el contrato inicial, o cada una de las renovaciones deberá ser liquidada/terminada, dentro del término establecido para el contrato inicial. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá constituir nuevas garantías para la formalización de la renovación.

El hecho de incluir en las facturas de octubre y diciembre de 2019, a cargo del contrato Renovación 2, Órdenes de Trabajo que corresponden al año 2018, contraviene la obligación del contratista contenida en la viñeta 9 del numeral 2.3 Obligaciones del contratista que dispone:

El contratista debe radicar las facturas de venta en el Sótano 2 Edificio EPM, **en un plazo máximo de 3 días hábiles**, después de la revisión y aprobación de los documentos por parte de la Interventoría/Supervisión.

Contraviene también, el numeral 13 del procedimiento para la facturación que establece: *“La Empresa definirá una fecha límite mensual de presentación de facturas por efectos contables, la cual se avisará previamente al contratista. Es*



obligación del contratista ajustarse a las fechas de facturación definidas por la Empresa y en caso de incumplimiento será responsable de reconocer y pagar las sanciones e intereses moratorios que se puedan ocasionar a la Empresa en las declaraciones tributarias y demás obligaciones de ley a que haya lugar....”.

Por otra parte, Emvarias en la factura 21123 del mes de diciembre de 2019, cancela la Orden de Trabajo número 80211 emitida el 9 de enero de 2020, correspondiente a trabajos realizados durante el mes de diciembre de 2019, sin tener en cuenta que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, la ejecución y vigencia de la Renovación era desde el 11 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha hasta la cual la Entidad debía ordenar trabajos de mantenimiento de las máquinas barredoras, en razón de la expiración de la vigencia del contrato, además de expedir previamente las respectivas órdenes de trabajo, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 2.1 del pliegos de condiciones .

La interventoría frente a esta situación argumenta:

En lo asociado a la orden de trabajo 80211, corresponde a labores asociadas a engrases de las máquinas barredoras, tareas que son ejecutadas con una alta periodicidad por lo que, en el procedimiento llevado a cabo con el contratista, se genera una relación al momento de efectuar cada engrase, y se asocian con una orden de trabajo que es generada a posteriori. En este caso específico, si bien es cierto que el engrase se realiza en diciembre de 2019, la orden de trabajo se genera posteriormente, con la finalidad que la orden de trabajo pueda ingresar al sistema de información de EMVARIAS, pues de lo contrario, no habría forma de hacerlo y por ende no se identificaría el concepto del pago. Es así como, en el reverso de la orden se especifica que esta se genera con el fin de proceder a cargar en el sistema de información JD Edwards.

ANEXOS DE LA OT

ÁLVARO GRANDA 08/01/202016:22

HECTOR ECHAVARRIA V. - HEVCO SAS CT-2017-009-R2

1. OT PARA CARGUE MASIVO DE BASE DATOS SUPLEMENTARIA POR ADICIONES DE FILTROS, ENGRASES, DURANTE LOS DIAS 12 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE
CONTROLES:278-279-283-284-276-285

En ningún aparte de los pliegos de condiciones y/o contrato, incluidas las renovaciones se dispuso que las ordenes de trabajo para tareas ejecutadas con alta periodicidad sean generadas a posteriori, al contrario de ello, teniendo en cuenta que el tipo de la Orden de Trabajo en comento, es Preventiva, el numeral 2.1 de los pliegos de condiciones establece que para el suministro de los servicios de mantenimiento preventivo, las revisiones periódicas a las máquinas barredoras se realizaran de acuerdo a la programación y frecuencia definida por EMVARIAS, previa expedición de las respectivas “Ordenes de Trabajo”; disposición que fue



incumplida al expedir la Orden de Trabajo, después de haberse efectuado los servicios y por fuera de la vigencia del contrato.

Ahora bien, la Empresa en la viñeta 17 del literal “p” correspondiente al numeral 2.3 del pliego de condiciones estableció que el contratista debe relacionar los trabajos realizados en las máquinas barredoras en el siguiente cuadro, aclarando que las Órdenes de Trabajo que no se encuentren relacionadas no serán tenidas en cuenta para proceso de facturación y que en caso de incumplimiento Emvarias no procederá a cancelar dichos mantenimientos:

FECHA ORDEN DE TRABAJO	NÚMERO DE CONTROL	NÚMERO ORDEN DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN REPARACIÓN	VALOR REPARACIÓN	ESTADO DE LA ORDEN DE COMPRA	No. FACTURA DE VENTA.

- Las Órdenes de trabajo que no se relacionen en el cuadro anterior no serán tenidas en cuenta para proceso de facturación.
- Para los casos en que el contratista no llegue a cumplir con el anterior procedimiento, Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., no procederá a cancelar dichos mantenimientos.

Revisada la relación de los trabajos ejecutados, presentada por el contratista en el mes de diciembre de 2019, no se encontró la OT número 80211 que fue cancelada en la factura 21123 radicada por el contratista el 20 de diciembre de 2019, sin cumplir el procedimiento antes relacionado y sin adjuntar la expedición de la misma, hecho que contraviene lo establecido en la viñeta 8 del literal P correspondiente el numeral 2.3 del pliego de condiciones que establece:

Todo trabajo a facturar debe contar con una orden de trabajo y su respectiva OW correspondiente, emitidas en el Área de Mantenimiento de Vehículos de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., donde irán consignadas las actividades requeridas (OT) y las ejecutadas (OW).

Igual situación, se presenta con las Órdenes de Trabajo expedidas en el año 2018, las cuales fueron reconocidas y pagadas con las facturas de octubre y diciembre de 2019, sin estar lógicamente incluidas en la relación de trabajos ejecutados en los meses correspondientes de las facturas, en razón de que los trabajos fueron ejecutados en el año 2018.



Todas la inconsistencias antes relacionadas, se deben a la falta de control en la ejecución del contrato por parte de la Interventoría , al no exigir al contratista el cumplimiento del procedimiento para la facturación, respecto a la entrega oportuna de las facturas durante la vigencia de ejecución del contrato, al no verificar que los precios cotizados se ajusten con los precios pactados en el contrato y al permitir la ejecución del mantenimiento, sin expedir previamente la Orden de Trabajo, hechos que vulneran las condiciones pactadas por las partes y establecidas en el pliego de condiciones, lo que generó la cancelación de trabajos por fuera de la vigencia contractual y un mayor valor pagado en el suministro de repuestos por la suma de **\$ 285.813**, el cual fue recuperado por la Empresa, con la devolución realizada por el contratista el 12 de agosto de 2020 a la cuenta bancaria de Emvarias; las inconsistencias antes relacionados vulneran el inciso 1° del artículo 84 de la ley 1174 de 2011 que dispone “Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente” y el manual de gestión administrativa y técnica de los contratos de la Empresa, situación constitutiva de **Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.**

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La empresa en su respuesta considera que la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cual de \$285.813,9 no es procedente, toda vez que no existe ninguna transgresión a los principios de la gestión fiscal, pues de 2771 repuestos registrados de manera manual en el anexo 4 debidamente contemplados en el proceso de revisión y facturación del contrato, tan solo 2 de estos presentan una diferencia en el valor unitario, según lo pactado contractualmente; el argumento no es de recibo y no desvirtúa la situación observada, por cuanto independientemente del número de repuestos que presentan un mayor valor pagado, por la falta de control del valor facturado frente al valor pactado en el contrato, de los cuales el equipo auditor realizó una verificación a una muestra aleatoria, se generó para la Entidad un daño, una lesión del patrimonio público de la Empresa, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de sus recursos públicos, situación que contraviene el principio de eficiencia de la vigilancia de la gestión fiscal, consagrado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993, vigente para la fecha de la ocurrencia del hecho.



La Empresa no presenta argumento alguno respecto, a las demás inconsistencias consignadas en la observación, relacionadas con la autorización de pago de órdenes de trabajo de suministro de repuestos y mano de obra que están por fuera de la vigencia contractual de la renovación 1 y 2 del contrato y la autorización de ejecución de actividades sin la expedición previa de la Orden de Trabajo, hechos que vulneran las condiciones pactadas por las partes y establecidas en el pliego de condiciones, por lo tanto se mantiene la observación administrativa con incidencia disciplinaria y se desestima la incidencia fiscal, teniendo en cuenta que se allega a la respuesta, el comprobante de pago de la devolución por concepto del mayor valor pagado por el suministro de repuestos, realizada por el contratista HEVCO ECHAVARRIA por la suma de \$285.814 a la cuenta bancaria de Emvarias número 01821741374, efectuada el 12 de agosto de 2020.

HALLAZGO N° 6: corresponde a la observación número 6 del informe preliminar

En la revisión del contrato Nro. CT-2017-025-R2 suscrito entre Empresas Varias de Medellín SA. ESP., y la Universidad de Antioquia, con el objeto de “Realizar el monitoreo de variables ambientales en el relleno sanitario la pradera y en la base de operaciones, y los alrededores de las mismas según le aplique, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente”; el monto total del contrato es de \$1.144.698.362 con un plazo de 8 meses con 20 días, que va desde el 26 de junio de 2019 al 15 de marzo de 2020, en este se aprecia que se contrataron y se pagaron 10 monitoreos de las sustancias generadoras de olores ofensivos TRS – NH3 – H2S, en el área de influencia del relleno sanitario La Pradera, sin embargo, de acuerdo los informes presentados por el contratista se evidencia que con cargo a este contrato se ejecutaron dos mediciones de olores previas a la firma del acta de inicio, con lo cual se están legalizando hechos cumplidos, vulnerando el artículo 24 del Acuerdo 109 del 27 de febrero de 2019 expedido por el Concejo de Medellín. De igual manera fue necesario revisar la ejecución de la primera renovación (CT-2017-025 R1), en la cual se encontró que se modificó el alcance del objeto contractual sin la firma de un otro sí, transgrediendo lo establecido en el anexo Nro. 9 del manual de gestión administrativa y técnica de los contratos, en lo relacionado con las funciones que debe cumplir el interventor en la etapa de ejecución contractual.

Tras el análisis integral de los soportes documentales, se observa que el contrato de renovación 2 tiene una vigencia de 8 meses y 20 días, que va desde el 26 de junio de 2019 al 15 de marzo de 2020 y comprende 10 mediciones de olores, no obstante que el contrato haya iniciado el 26 de junio de 2019 se ejecutaron dos mediciones de olores previas a la fecha de inicio, lo cual se evidencia tanto en los





informes de ejecución presentados por el contratista como en la respuesta entregada por la empresa al informe preliminar de auditoría.

Dadas las inconsistencias encontradas en la segunda renovación fue necesario analizar la primera renovación del contrato, la cual inició el 24 de mayo de 2018 y terminó el 23 de junio de 2019, en esta se iban a ejecutar 12 mediciones de olores y una modelación, sin embargo, en la revisión del informe de interventoría y las actas de pago suministradas por la empresa se pudo corroborar que no se ejecutó la medición de olores del mes de noviembre de 2018, tal como lo afirmó la empresa en la respuesta al informe preliminar, a cambio de esta actividad se realizaron unas mediciones de aguas subterráneas y superficiales que no estaban en las condiciones iniciales del contrato, sin suscribir un otro sí que modificara el alcance del objeto contractual.

Conforme a lo expresado, se puede corroborar claramente que las dos renovaciones del contrato 025 de 2017 no se ejecutaron de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas. Es decir, en la renovación 1 se sustituyó la medición de olores programada para el mes de noviembre de 2018 por mediciones de aguas subterráneas y superficiales sin suscribir ninguna modificación al objeto contractual; situación que trasgrede el anexo Nro. 9, del manual de gestión administrativa y técnica de los contratos, en lo relacionado con las funciones que debe cumplir el interventor en la etapa de ejecución contractual.

Por otra parte, en la renovación 2, las actividades contratadas para la medición de olores en el relleno sanitario se iniciaron en el mes de mayo 2019, aproximadamente dos meses antes de que se firmara el acta de inicio, la cual se suscribió el 26 de junio del mismo año, además estas inconsistencias fueron reconocidas por la empresa en la respuesta al informe preliminar. Los hechos narrados dan cuenta de que se presentó la legalización de un hecho cumplido, situación que quebranta el artículo 24 del Acuerdo 109 del 27 de febrero de 2019 expedido por el Concejo de Medellín, que dispone: *“Artículo 24. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”*.

Las inconsistencias detalladas se deben a la falta de un control eficiente por parte de los funcionarios encargados de realizar la gestión administrativa y técnica de los contratos, además, es claro que existen deficiencias en la planeación contractual tal como se observa en la disparidad entre lo contratado y lo ejecutado, ocasionando



un riesgo económico al iniciar la ejecución del contrato sin el lleno de los requisitos legales para su perfeccionamiento y una extralimitación de atribuciones al modificar el alcance del objeto contractual de la renovación 1 sin suscribir la aprobación de las partes. De acuerdo lo expresado se configura un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Posición del equipo auditor: en la respuesta entregada por la empresa se manifiesta que, ante la necesidad de monitorear un mayor número de puntos de control de aguas subterráneas y superficiales debido a condiciones operativas del relleno sanitario y condiciones meteorológicas atípicas, el recurso destinado inicialmente para realizar el monitoreo de olores se asignó para atender dicho monitoreo de aguas subterráneas no previsto en las condiciones iniciales del contrato CT-2017-025 R1, dejando como consecuencia la elaboración de once monitoreos de olores y una modelación; para la segunda renovación del contrato (CT-2017-025 R2) se contrató la ejecución de diez monitoreos de olores y una modelación, el acta de inicio se suscribió el 26 de junio de 2019, sin embargo las actividades iniciaron durante el mes de mayo del mismo año, es decir, antes de la firma del acta de inicio, por lo tanto los pagos se realizaron de acuerdo con lo realmente ejecutado y no con la fecha que aparece en el acta de inicio. Con estos argumentos la empresa asegura que los recursos de las dos renovaciones del contrato se utilizaron en actividades que se requerían dentro del funcionamiento normal, sin embargo, se presentaron circunstancias atípicas que no permitieron llevar a cabo la ejecución tal como estaba pactada en los contratos.

En razón de las anteriores consideraciones el equipo auditor retira la incidencia fiscal de la observación dado a que, con estos nuevos elementos para el análisis de las dos renovaciones se logró determinar a pesar de las inconsistencias de tipo procedimental, los recursos se utilizaron en el desarrollo de actividades necesarias que la empresa efectivamente recibió.

Conforme a lo expresado, se puede corroborar claramente que las dos renovaciones del contrato 025 de 2017 no se ejecutaron de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas. Es decir, en la renovación 1 se sustituyó la medición de olores programada para el mes de noviembre de 2018 por mediciones de aguas subterráneas y superficiales sin suscribir ninguna modificación al objeto contractual; situación que vulnera el anexo Nro. 9, del manual de gestión administrativa y técnica de los contratos, en lo relacionado con las funciones que debe cumplir el interventor en la etapa de ejecución contractual.





Por otra parte, en la renovación 2, las actividades contratadas para la medición de olores en el relleno sanitario se iniciaron en el mes de mayo 2019, aproximadamente dos meses antes de que se firmara el acta de inicio, la cual se suscribió el 26 de junio del mismo año, además estas inconsistencias fueron reconocidas por la empresa en la respuesta al informe preliminar. Los hechos narrados dan cuenta de que se presentó la legalización de un hecho cumplido, situación que quebranta el artículo 24 del Acuerdo 109 del 27 de febrero de 2019 expedido por el Concejo de Medellín, que dispone: *“Artículo 24. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los Ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma”*.

En consideración de los hechos descritos se mantiene parcialmente lo observado y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N° 7: corresponde a la observación número 7 del informe preliminar.

En el análisis del contrato Nro. CT-2016-049-R2 suscrito entre Empresas Varias de Medellín SA. ESP., y la Fundación de Trabajadores de Emvarias - FUNTRAEV, con el objeto de “Prestación del servicio público de aseo, en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, hospitalarios y/o peligrosos en las diferentes zonas de operación de la ciudad de Medellín, sus cinco corregimientos y/o donde la empresa requiera la prestación del servicio y hasta el sitio de disposición final que se determine”; el valor total del contrato, incluido las modificaciones es de \$2.676.521.278 con un plazo de 4 meses con 20 días, que va desde el 9 de julio al 30 de noviembre del 2020, en repetidas ocasiones se evidencia que las facturas entregadas por el contratista presentan los siguientes errores: el periodo facturado no corresponde con el que se está cobrando, la fecha de facturación es incorrecta, facturas con tachones y enmendaduras, cabe resaltar que estos errores se repiten durante la vigencia del contrato. Lo anterior vulnera el inciso 1° del artículo 84 de la ley 1174 de 2011 que dispone “Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente” y manual de gestión administrativa y técnica de los contratos además



de los requisitos de las facturas de venta establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las facturas presentadas por FUNTRAEV, encontrándose errores de forma en los datos contenidos en el detalle y en las fechas de facturación, por su parte, el Colegio Mayor de Antioquia en su calidad de interventor, asegura que desde el inicio del contrato se vienen presentando estas fallas, por lo cual el contratista ha sido requerido en tres oportunidades para que adelante los correctivos necesarios, sin embargo los errores persisten a lo largo de la ejecución del contrato. No obstante que el interventor haya realizado los requerimientos, estos debieron incluirse dentro del capítulo de observaciones y/o recomendaciones del formato del informe mensual y final de interventoría con las respectivas acciones correctivas y sus resultados, además, el interventor, el contratista y Emvarias conocían de esta situación desde el principio de la ejecución, esto se evidencia en la fecha de los requerimientos; lo anterior indica que se contó con el tiempo suficiente para tomar acciones conducentes a subsanar los errores en la facturación, lo cual no se hizo en su momento.

Las inconsistencias antes referidas se deben a la falta de rigor por parte de la interventoría en el cumplimiento de sus funciones, al no implementar las acciones correctivas oportunas, pertinentes y eficaces que pudieran corregir de inmediato las inconsistencias que se venían presentando reiterativamente desde el 20 de agosto de 2019, fecha en la cual la interventoría radicó su primer comunicado solicitando la corrección de las mismas, en consecuencia se establece una **Hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La empresa acepta la observación y afirma que como medida correctiva para subsanar de forma definitiva la inconsistencia que se viene presentando, se realizará el acompañamiento, por parte de la interventoría, al contratista FUNTRAEV en el proceso de presentación de la factura; por lo tanto, se sostiene lo observado y se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO N° 8: corresponde a la observación número 8 del informe preliminar.

En desarrollo de la auditoría del contrato Nro. CT-2017-048-R2 suscrito entre Empresas Varias de Medellín SA. ESP., y Filtros y Herramientas SAS, con el objeto





de “Suministro y aplicación de filtros de aceite, de aire, de agua, de compresor, de combustible y separadores de agua, lubricantes, refrigerantes, graseras de acuerdo con las especificaciones técnicas y frecuencias de los vehículos del parque automotor...”; el valor total del contrato incluido el IVA es de \$288.226.502 con un plazo de 198 días, que va desde el 16 de junio 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; se evidencia que el documento o acta de recibo a satisfacción del contrato no cuenta con un resumen financiero de cierre de cuentas, incumpliendo las especificaciones establecidas en el manual de gestión administrativa y técnica de contratos, aprobado el 19 de marzo de 2019, funciones que se encuentran bajo la responsabilidad de Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de interventor y/o gestor técnico del contrato. .

Lo anterior se confirmó al confrontar el acta de recibo a satisfacción, suscrita unilateralmente por la Universidad Nacional de Colombia, vs las especificaciones estipuladas en el manual de gestión administrativa y técnica de contratos; en su anexo Nro. 9 página 14, hace referencia a las obligaciones de tipo financiero que tienen los gestores administrativos y técnicos de los contratos suscritos por Emvarias:

“Realizar el informe financiero definitivo, con el seguimiento de cantidades ejecutadas incluyendo actividades adicionales y extras, valor total del contrato, valor de reajustes y de amortizaciones del anticipo (si aplican), facturas radicadas y pagos retenidos y adeudados al contratista o del contratista al Grupo EPM.”

De igual manera, dentro de las obligaciones genéricas de los gestores técnicos o interventores de contratos de obra, servicios y consultoría, página 20, vuelve a retomar la obligación de realizar un resumen para el cierre de cuentas o liquidación del contrato, según aplique:

“Elaborar el resumen para la liquidación del contrato o cierre de cuentas incluyendo las actividades pendientes por formalizar con su debida justificación, las sumas adeudadas por las partes, así como las inconformidades y reclamaciones pendientes por aclarar, identificando de manera clara los problemas que le sirven de fundamento a la reclamación y proceder con su firma por parte del jefe de la Área técnica, en caso que aplique”.

Las debilidades encontradas en el desarrollo de los procedimientos de liquidación y cierre de cuentas de los contratos suscritos por Emvarias, se ocasionan por falta de apego al reglamento de gestión administrativa y técnica de contratos por parte del gestor técnico que para este caso es el mismo interventor. Cabe resaltar que el acta



de liquidación o cierre de cuentas es indispensable para liberar el saldo en la apropiación presupuestal del registro en los casos en que el valor del contrato resulte de multiplicar los costos unitarios por los bienes y servicios efectivamente prestados y recibidos por la empresa, tal como acontece en esta oportunidad, lo cual ocasiona un riesgo de desequilibrio financiero en la contabilidad del contrato o déficit en la apropiación presupuestal al no realizar el ejercicio de cierre de cuentas que permita determinar con certeza el estado en que finaliza el contrato, además de no brindar la información completa y ordenada a los usuarios del expediente contractual. Por lo anterior se **configura un Hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La respuesta no es de recibo, debido a que en la observación no se está cuestionando el cumplimiento de la ficha técnica mensual de seguimiento, sin embargo, se evidencia que en este documento se lleva el record de la ejecución financiera del contrato, el mismo que de manera resumida debería incluirse en el acta de liquidación o recibo a satisfacción, con el lleno de los requisitos que se detallan en el manual de gestión administrativa y técnica de contratos. En definitiva, el documento de cierre de cuentas debe guardar la congruencia con los requisitos para su elaboración de tal forma que brinde la información que se menciona en el manual. En consecuencia, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo

2.2.2 Revisión de la Cuenta: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de **95,7** para una calificación **Eficiente**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 20. Calificación factor revisión de la cuenta



REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Calidad (veracidad)	95,7	1,00	95,7
CUMPLIMIENTO REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	95,7
Calificación		Eficiente	
Eficiente	< 100 y >= 80		
Con deficiencias	< 80 y >= 50		
Ineficiente	< 50		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Empresas Varias de Medellín rindió la información contable, presupuestal, financiera, y de gestión y resultados de la vigencia fiscal 2019 dentro de los términos establecidos por la Resolución 079 de junio 12 de 2019, en el aplicativo Gestión Transparente; en términos generales la información rendida es de calidad, completa y consistente; no obstante, se presentaron inconsistencias y falta de información en los siguientes reportes o formatos;

Rendición mensual de los contratos: en los meses de abril, junio y septiembre de 2019, presentó inconsistencias en los datos y falta de diligenciamiento de información de los contratos, estas inconsistencias fueron subsanadas por la Entidad ante el requerimiento del equipo auditor una vez la Contraloría General de Medellín, le informó las inconsistencias.

Ejecución mensual de gastos 2019: en la ejecución presupuestal de gastos acumulada a 31 de diciembre de 2019, se pudo evidenciar que EMVARIAS reporta como Disponibilidad Final la suma de \$109.990 millones, valor que no corresponde a la diferencia entre el presupuesto de Ingresos y el presupuesto de Gastos equivalente a \$110.115 millones, generando un reporte con datos inconsistentes que afectan la calidad de la información.

Formato F-CF-RC-014: en las vigencias futuras de 2019 informadas por EMVARIAS, no se reportó la cuenta presupuestal del IVA correspondiente al Registro presupuestal Histórico N° 811 del contrato de Renting Colombia, además reporta para todos los registros presupuestales, que el Proyecto a desarrollar con las Vigencias Futuras no está Incluido en el Plan de Negocios lo que no se ajusta a la realidad, por cuanto Emvarias tiene proyectos de inversión que afecta Vigencias Futuras y están incluidos dentro del Plan de Negocios 2019-2022, situación que evidencia fallas en el diligenciamiento de los formatos exigidos por el Organismo de





Control, generando un reporte que no es confiable y dio origen a un hallazgo administrativo de la Evaluación del Componente de Control Financiero de la Auditoría Regular.

Formato F-CF-RC-002: en la revisión de la información reportada en Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, Emvarias no reporta la información de todos los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Empresa 2019, los valores de los recursos programados y ejecutados presupuestalmente en cada proyecto presentan diferencias con los valores registrados en la ejecución presupuestal de egresos a diciembre 31 de 2019, se informa la inversión ejecutada de un proyecto, por mayor valor al recurso asignado, además algunos valores se reportan en pesos y no en millones de pesos, como lo exige el formato, inconsistencias que afectan la calidad de la rendición de la cuenta e incumple la Resolución 079 de 2019, por lo que se formula el siguiente hallazgo:

HALLAZGO N° 9: corresponde a la observación número 9 del informe preliminar.

En la revisión de la información contenida en el formato F-CF-RC-002 correspondiente al Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, reportado por Emvarias con corte a diciembre 31 de 2019, el equipo auditor evidencia, que la empresa no reporta la información de todos los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Empresa 2019, los valores de los recursos programados y ejecutados presupuestalmente en cada proyecto reportado presentan diferencias con los valores registrados en la ejecución presupuestal de egresos a diciembre 31 de 2019, además algunos valores se reportan en pesos y no en millones de pesos, como lo exige el formato, dicha situación afecta la calidad de la rendición de la cuenta e incumple la Resolución 079 de 2019.

La Junta Directiva de Emvarias, mediante el acta N° 100 del 30 de abril de 2019, aprueba por unanimidad la modificación al Plan de Inversiones 2019 – 2022, de la Empresa incluyendo al Plan los proyectos de inversión de: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Barrido y limpieza y el Proyecto de Disposición Final, los cuales según el agregado de “Otros proyectos de inversión”, de la ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2019, presentan asignación de recursos y ejecución en el Proyecto de Recolección y Disposición Final; sin embargo la Empresa, en el formato del Seguimiento Resultado Meta Física y



Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, no incluye la información de dichos proyectos, los cuales modificaron el Plan de Empresa de la vigencia 2019.

Emvarias, tampoco reporta en los proyectos de inversión la información relacionada con el Proyecto de inversión de Reposición del Parque Automotor Arrendamiento Renting, el cual inició su ejecución en la vigencia 2014 y termina en octubre de 2023, con el arrendamiento de vehículos recolectores Diesel y la flota dedicada a gas natural vehicular.

Por otra parte, en el formato se reporta en algunos proyectos el valor inicial presupuestado según la ejecución de gastos y en otros el valor del presupuesto definitivo, tal es el caso del proyecto de Estación de Transferencia que registra tanto en la ejecución presupuestal como en el formato la suma de \$ 19,831 millones, pero en el proyecto “Adecuación Vaso Altaír y Obras Complementarias” en el formato se registra la suma de \$17.641 millones, correspondiente al valor del presupuesto inicial de la ejecución presupuestal, cuando el presupuesto final fue de \$17.413 millones, situación que refleja una información inconsistente.

La información requerida en el formato correspondiente al valor de los recursos ejecutados en la vigencia, de igual manera presenta valores que no concuerdan con los recursos ejecutados a 31 de diciembre de 2019, según la ejecución presupuestal, el único, proyecto de inversión que registra igual valor en la ejecución presupuestal con el presentado en el formato de seguimiento es el de Construcción sede operaciones de Emvarias por \$44 millones, además la Empresa no presentó la información de los proyectos de inversión con cifras en millones de pesos, como se requiere en el formato, algunos proyectos se reportan en millones de pesos y otros en pesos, hecho que afecta la calidad de la información.

En el proyecto Edificaciones Pradera (Hangar, bodegas, cafetería, oficinas administrativas), se reporta que se ejecutaron \$466 millones de los \$321 millones asignados hasta diciembre de 2019, situación que es incoherente, por cuanto se estaría ejecutando o gastando en mayor proporción a los recursos disponibles con los que cuenta el proyecto, por otro lado de conformidad con la información reportada en el Cuadro de Mando Integral CMI, los recursos asignados por valor de \$321 millones a esta inversión no presentaron ejecución, el proyecto que presentó ejecución por valor de \$180 millones fue el de Adecuaciones Pradera, valor ejecutado que se ajusta al registrado en la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2019.



Las deficiencias antes relacionadas se deben a la falta de control ejercido por el funcionario responsable del diligenciamiento del formato F-CF-RC-002, Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, al presentar la información incompleta, sin la inclusión de todos los proyectos de inversión de la Empresa que se encuentran en ejecución, además de reportar los recursos presupuestados y ejecutados de los proyectos en la vigencia fiscal que se rinde, por valores que no ajustan a los valores registrados en la ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2019 y en cifras diferente a la requerida, hechos que afectan la calidad de la información rendida al presentar un reporte inconsistente que incumple la Resolución 079 de 2019 de la Contraloría General de Medellín, lo que puede conllevar a que se dificulte la labor de la auditoría y de no corregirse esta inconsistencia podría dar lugar a futuro al inicio de un proceso sancionatorio fiscal, hecho que constituye **Hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La Empresa argumenta en su respuesta que los proyectos Recolección y Transporte, Barrido y Limpieza, Disposición Final y Reposición de vehículos, contablemente no son una inversión, siguen siendo costo y gasto, que el seguimiento de estos proyectos se hace en el análisis mensual a los estados financieros y que en cumplimiento a la formulación del plan de mejoramiento de la auditoría regular 2018, se reportó en el formato F-CF-RC-002 los proyectos de inversiones de infraestructura, esta situación no se ajusta con lo consignado en los actos administrativos mediante los cuales en la vigencia 2019 Emvarias, modificó el Plan de empresa 2019-2022, para incluir los proyectos de inversión Recolección y Transporte, Barrido y Limpieza, Disposición Final, los cuales de acuerdo con lo certificado por el área financiera y el área de Planeación de la empresa, son proyectos que se encuentran dentro del plan de Inversiones del Plan de Empresa y hacen parte del direccionamiento estratégico de la Empresa, que apuntan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, para los que solicitó la constitución de vigencia futura que supera el periodo de Gobierno, dichos proyectos están incluidos en la ejecución de gastos a 31 de 2019 en el agregado "Otros Proyectos de Inversión"

De acuerdo con lo anterior, los proyectos debieron reportarse en el formato requerido por el Organismo de Control, más si se tiene en cuenta que según lo registrado en la ejecución presupuestal acumulada de gastos diciembre 31 de



diciembre de 2019, los proyectos de Recolección y Disposición Final, presentaron ejecución, por otra parte, el formato de “Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión”, no limita para que la información reportada sea específicamente de proyectos de infraestructura, lo que requiere es la información de los proyectos de inversión que se encuentren en el plan de empresa asociados a los objetivos estratégicos.

Manifiesta la Empresa que en el formato se reportó en el campo recursos programados para la vigencia el valor presupuestado inicialmente, lo que no es cierto, pues para el proyecto Estación de Transferencia se reportó el valor de \$19.831 millones que corresponde al presupuesto modificado, no al inicial, presentando inconsistencias en el reporte de la información, al igual que en la información de los recursos ejecutados en la vigencia que se rinde, la cual no coincide con el valor registrado como ejecutado en la ejecución de gastos a diciembre 31 de 2019 y que para el proyecto de Vaso Altair, la empresa reconoce que se presentó un error en el reporte; Por lo tanto, teniendo en cuenta que el reporte del formato F–CF–RC–002, presenta información incompleta e inconsistente la observación se mantiene y pasa al informe definitivo como hallazgo administrativo.

2.2.3 Legalidad: la evaluación consistió en la verificación del cumplimiento del marco legal y normativo aplicable a Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, que involucró entre otros, las operaciones financieras, administrativas y económicas, adelantadas por la Empresa. Este factor desarrolló la legalidad financiera, y la legalidad de gestión.

De acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor obtuvo un puntaje de **96,5**, equivalente al **Cumplimiento de la Normatividad**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 21. Calificación factor legalidad

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	94,2	0,60	56,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	96,5

Calificación
Cumplimiento de la Normatividad

Cumplimiento de la Normatividad
--

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor





Legalidad financiera: en la evaluación del Componente de Control Financiero realizada a Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, para la vigencia 2019 se verificó de manera transversal la legalidad de cada una de las variables evaluadas, entre ellas los Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera, obteniendo una calificación de **100** puntos, encontrando que la Empresa cumplió con la aplicación de las normas contables, presupuestales y tributarias vigentes.

Legalidad de Gestión: incluye la evaluación de la legalidad en la gestión contractual y administrativa.

Cuadro 22. Calificación Legalidad de gestión

LEGALIDAD DE GESTIÓN			
LEGALIDAD DE GESTIÓN		Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual	99,2	0,60	59,5
Administrativa	86,7	0,40	34,7
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES		1,00	94,2

Fuente. Matriz de calificación.

Legalidad de la Gestión Contractual: en la evaluación de los contratos se verificó el cumplimiento del marco constitucional y legal, teniendo en cuenta la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, dispuestos en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994 y demás normas, aplicables a la contratación de Emvrias, de igual manera se verificó el cumplimiento de las disposiciones internas, específicamente la Resolución 048 de 2017, por medio de la cual se modifica los lineamientos asociados a la contratación de la Empresa, Manual para la Gestión Administrativa y Técnica de los Contratos entre otros. La evaluación realizada obtuvo una calificación de **99,2** puntos; en razón de que se identificaron algunas inconsistencias que generaron observaciones que se encuentran contenidas en el presente informe y afectan la calificación de la legalidad.

Legalidad Administrativa: en la evaluación de contratos correspondientes a compra menor u operativa, el equipo auditor solicitó a la Empresa el procedimiento establecido para dicha modalidad de contratación, al identificar que en la compra menor 2019-00050, para la dotación del mobiliario para los Módulos de Madera del Relleno Sanitario La Pradera, no se encontró en la información reportada por el supervisor del contrato el documento formal del acta de recibo de los bienes muebles objeto de la compra.



En respuesta a dicho requerimiento, la Empresa entrega un documento denominado “Guía del usuario compras de menor cuantía de bienes muebles y servicios una entrega-un pago, hasta 100 SMLMV”, expedido por Empresas Públicas de Medellín, el cual data del mes de octubre de 2015, observando que Emvarias no tiene incluida dicha modalidad de contratación en la Resolución 048 de 2017 en la cual se disponen los lineamientos de contratación aplicables a la Empresa, situación que impide verificar el amparo legal del procedimiento aplicado por la empresa para las compras menores, pues si bien es cierto que Emvarias está sujeta a las directrices de la casa matriz de EPM, no se debe olvidar que la Empresa tiene autonomía presupuestal y administrativa, que le permite establecer y tener documentados sus procedimientos administrativos.

En la compra menor antes relacionada se encontró que el supervisor realiza el recibo del objeto del contrato a través de un correo electrónico; sin embargo no se realizó la verificación oportuna de la entrega de los bienes muebles y el correspondiente recibo, con la expedición de los documentos formales de la misma, donde conste la fecha de entrega por parte del contratista y la cantidad suministrada, hecho que vulnera lo dispuesto en el Manual para la Gestión Administrativa y Técnica de los Contratos, que establece como actividades de gestión técnica para contratos de bienes, el “Verificar la entrega total del objeto contratado por parte del contratista, elaborar el acta de recibo correspondiente y proceder con su firma” .

El hecho evidencia que la Empresa considera la compra menor u operativa, como un simple trámite, olvidando que independiente de la cuantía, sigue siendo un contrato, en el que se encuentran pactadas obligaciones de las partes, del contratista quien entrega el bien o servicio en un término definido y del contratante al pagar el objeto una vez se reciba a entera satisfacción, es por ello que es necesario que la empresa tenga incluida dicha modalidad de contratación en el manual correspondiente y actualice el procedimiento, lo anterior ajustado a las directrices de EPM, pero que sea aplicado directamente para la Empresa.

2.2.4. Plan de Mejoramiento Único: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de **90,5**, para una calificación **Cumple**, resultante de ponderar las siguientes variables:



Cuadro 23. Calificación factor plan de mejoramiento único – PMU –

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	95,8	0,20	19,2
Efectividad de las acciones	89,2	0,80	71,3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	90,5

Calificación	
Cumple	< 100 y >= 80
Cumple Parcialmente	< 80 y >= 50
No Cumple	< 50



Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Con el fin de establecer el cumplimiento de las acciones correctivas formuladas en el Plan de Mejoramiento Único suscrito por Emvarias con la Contraloría General de Medellín, el equipo auditor solicitó las evidencias que soportan el cumplimiento y efectividad de las acciones implementadas por Emvarias S.A. E.S.P, encaminadas a subsanar las causas que generaron los hallazgos de la auditoría y prevenir su reiteración.

El seguimiento se realizó a un total de 12 acciones de mejora que a 31 de diciembre de 2019, se encuentran en estado abierto, las cuales son resultado de las auditorías realizadas al sujeto de control.

Cumplimiento del Plan de Mejoramiento: la calificación obtenida de la variable fue **95,8** puntos, resultado que se explica por el cumplimiento de 10 acciones de las 12 acciones formuladas.

Cuadro 24. Cumplimiento factor plan de mejoramiento único.

Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	Total
10	1	1	12

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Efectividad de las acciones: en esta variable la calificación obtenida fue de **89,2** resultado que se explica por la efectividad que presentaron 10 acciones de mejora de las 12 acciones planteadas.

El siguiente cuadro presenta el estado de las acciones de los hallazgos a las cuales el equipo auditor realizó la evaluación:





Cuadro 25. Acciones abiertas y cerradas a diciembre de 2019

Auditoría	Vigencia	Acciones cumplidas	Acciones efectivas	Acciones por cumplir	N° de hallazgo	
					Estado abierto	Estado cerrado
Auditoría especial proceso de disposicion final	2016	1	1	0		13
Auditoría regular	2017	2	2	0		7, 26
Auditoría Regular al Componente de Control Financiero	2018	2	1	1	2	1
Auditoría Regular	2018	6	6	1	1	2, 3, 4, 5, 6, 7
Total		11	10	2	2	10

Fuente: rendición PMU Emvarias 2019. Elaboró Equipo Auditor

Hallazgos cuyas acciones permanecen abiertas:

Auditoría Regular al Componente de Control Financiero 2018

Hallazgo No 2: la entidad no cuenta con directrices, procedimientos, instrucciones, o lineamientos sobre análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información, contraviniendo lo establecido en el numeral 3.3.1 del anexo técnico de la Resolución 193 de 2016, mediante la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

"3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable...

ACCIONES DE CONTROL / POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

8. Adoptar una política, procedimiento, guía, lineamiento o instrumento de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información".

Cumplimiento de la Acción de Mejora: Emvarias formuló como acción correctiva al hallazgo, el realizar la actualización de la Resolución N° 154 de 2006 de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la Empresa.





En cumplimiento de la acción formulada, la Entidad expidió la Resolución de Gerencia No. 8 del 11 de febrero de 2020, por la cual se actualiza el modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad de la calidad del sistema de contabilidad pública en Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.; sin embargo la fecha de terminación establecida en el Plan de Mejoramiento para la implementación de la acción, era el 30 de noviembre de 2019, lo que evidencia incumplimiento del término para la implementación de la acción.

Efectividad de la Acción de Mejora: la fecha propuesta en el Plan de Mejoramiento para evidenciar los resultados de la acción era el 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no fue posible verificar si la acción fue efectiva, porque la misma se implementó en el año 2020, fuera del término definido por la Empresa, **por lo tanto, la acción del hallazgo administrativo queda en estado abierto.**

Auditoria Regular 2018 Emvarias Componente Gestión y Resultados 2018

Hallazgo 1. En la verificación de la información rendida por EMVARIAS, a través del sistema de información Gestión Transparente y de varios requerimientos efectuados por el equipo auditor, para la evaluación del plan de acción vigencia 2018, se encontró que ésta fue inexacta, toda vez que se evidenció inconsistencias entre la autoevaluación del Plan y los soportes de su ejecución, así mismo no se dio claridad frente a como se determina el porcentaje de las metas y al comparar lo reportado respecto a las inversiones realizadas por la empresa en el año 2018 con otros informes rendidos, se encontraron diferencias tanto en las cifras del presupuesto como en su ejecución; actuación del sujeto vigilado que vulnera los preceptos contenidos en la Ley 1712 de 2014 artículo 3.

Cumplimiento de la Acción de Mejora: Emvarias formuló como acción correctiva al hallazgo, el Formalizar e implementar la metodología para la formulación y gestión de proyectos de infraestructura e implementar a nivel institucional como único formato el F-CF-RC-002 prescrito por la Contraloría General de Medellín para el reporte, registro y seguimiento de los diferentes planes de la empresa considerados como inversiones de infraestructura.

Revisada la rendición de cuenta de la Empresa a 31 de diciembre de 2019, se verificó que se cumplió con rendir la información de los proyectos de inversión, en el formato F-CF-RC-002, Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, de igual manera se verificó la elaboración de la metodología gestión de proyectos propuesta, por lo tanto se evidencia el cumplimiento de la acción de mejora.





Efectividad de la Acción de Mejora: revisada la información reportada de los proyectos de inversión a diciembre de 2019 en el formato F-CF-RC-002, se evidencia que nuevamente se reporta la información con inconsistencias, al presentar la información incompleta, sin la inclusión de todos los proyectos de inversión de la Empresa que se encuentran en ejecución, además de reportar los recursos presupuestados y ejecutados de los proyectos en la vigencia fiscal que se rinde, por valores que no ajustan a los valores registrados en la ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2019 y en cifras diferente a la requerida, hechos que afectan la calidad de la información rendida, por lo tanto, aunque la acciones correctivas fueron cumplidas, no fue posible evidenciar su efectividad, por las razones antes expuestas, por lo que quedan en estado abierto.

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La empresa argumenta que para dar cumplimiento a la formulación del plan de mejoramiento de la auditoria regular 2018, se definió como acción el implementar a nivel institucional como único formato el F-CF-RC-002 prescrito por la Contraloría General de Medellín para el reporte, registro y seguimiento de los diferentes planes de la empresa considerados como inversiones de infraestructura, y que se reportó los proyectos de infraestructura registrados en el Plan de empresa; afirmación que es cierta y por ello, teniendo en cuenta que Emvarias en la rendición de cuenta de la vigencia 2019 reporto el formato correspondiente al Seguimiento Resultado Meta Física y Presupuestal por Proyecto e Iniciativa de Inversión, el equipo auditor consideró como cumplida la acción; sin embargo al evaluar la efectividad de la acción de mejora, se verificó que la información reportada es incompleta y presenta inconsistencias que dieron lugar a la formulación de hallazgo administrativo, por lo tanto **la acción de mejora de este hallazgo continua en estado abierto.**

Auditoria Regular 2018 Emvarias Componente Gestión y Resultados 2018

Hallazgo 2: para el contrato CT-2016-150-R1 de renovación no se elaboró el estudio de mercado, el acta de liquidación y los informes mensuales de supervisión, sin embargo, en el expediente físico reposa un informe de supervisión con corte a 31 de octubre de 2018, el cual contiene errores sustanciales dado que los valores incluidos en la información financiera no corresponden con las facturas presentadas para dicho periodo. En cuanto a la bitácora de seguimiento a la ejecución solo se evidencia en el expediente físico el informe hasta el mes de abril de 2017.

Cumplimiento de la Acción de Mejora: Emvarias formuló como acción correctiva al hallazgo, el realizar seguimiento semestral a las bitácoras (todos los documentos





generados a razón de la ejecución de dicho contrato se encuentre en archivo físico y digital), dejando constancia mediante una lista de verificación; para asegurar el cumplimiento de lo prescrito en el Manual de Interventoría y las disposiciones legales sobre contratación. De igual manera, una vez se tenga formalizado el documento equivalente que permita la liquidación se adjuntará a la bitácora y al sistema NEON.

Continúa abierta puesto que el equipo auditor considera que los soportes enviados no dan cuenta de la superación de la actuación que dio lugar al hallazgo, además con la información enviada por el sujeto auditado es imposible corroborar el cumplimiento de las actividades planteadas en el plan de mejoramiento único y por ende imposible verificar la efectividad de las mismas

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La Empresa informa que a comienzos de julio se envió los documentos que soportan el seguimiento, los cuales de acuerdo al manual de interventoría deben reposar en la bitácora del contrato CT-2016-150 R1; teniendo en cuenta que la acción de mejora se formuló de manera específica para el contrato evaluado y que se cumplió con soportar el seguimiento del mismo, **la acción de este hallazgo administrativo se cierra.**

En el siguiente cuadro se detallan el número de hallazgos en estado abierto por cada auditoría

Cuadro 26. Acciones abiertas plan de mejoramiento

Nombre de la Auditoría	N° de acciones abiertas
Auditoría Regular 2018 Emvarias Componente Gestión y Resultados	1
Auditoría Regular 2018 Emvarias Componente Control Financero 2018	1

Fuente: rendición plan de mejoramiento. Elaboró equipo auditor

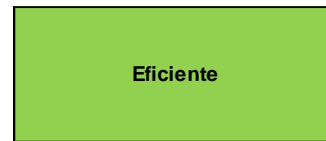
2.2.5 Control Fiscal Interno: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de **90,4** para una calificación **Eficiente**, resultante de ponderar las siguientes variables:



Cuadro 27. Calificación factor control fiscal interno

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles	90,6	0,30	27,2
Efectividad de los controles	90,3	0,70	63,2
TOTAL		1,00	90,4

Calificación	
Eficiente	< 100 y >= 80
Con deficiencias	< 80 y >= 50
Ineficiente	< 50



Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

La evaluación del control fiscal interno, es el análisis de los controles de los procesos de las entidades objeto de vigilancia, con el fin de determinar su calidad y su eficiencia en el logro de los objetivos, para lo cual se valora la efectividad de los controles y el control de riesgos en el manejo de los recursos públicos.

La evaluación del control fiscal interno se fundamenta, en los riesgos definidos para los procesos seleccionados, verificando la existencia de controles para evitar la materialización del riesgo, la aplicabilidad de dichos controles por los responsables o dueños del proceso y la efectividad de los mismos en la ejecución de las actividades.

El alcance del factor corresponde al proceso de Gestión de Abastecimiento, donde se evaluó transversalmente con la evaluación de los contratos de la muestra seleccionada para la auditoría 2019 y el relacionado con el Aprovechamiento de los Residuos Sólidos donde se revisaron los controles establecidos a los riesgos definidos.

Gestión de Abastecimiento: el proceso pertenece al macroproceso Suministro de Bienes y Servicios, cuyo objetivo es negociar la adquisición de bienes y servicios con el fin de atender las necesidades de la organización y velar por el cumplimiento del objeto contratado.

De acuerdo a la calificación del control fiscal interno, para los controles definidos en la matriz de riesgo, el proceso obtuvo una calificación eficiente, la cual se fundamenta en la verificación y evidencia de la existencia, aplicación y efectividad de los controles establecidos por los responsables en la etapa precontractual, contractual y post contractual de la contratación de la Empresa; sin embargo no se alcanzó la máxima calificación de 100 puntos, debido a que en la revisión de





los controles establecidos para los riesgos, se encontró en algunos contratos deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, falta de verificación de los precios de los bienes y servicios contenidos en la propuesta y en el contrato, frente a los precios facturados, incumplimiento por parte la Empresa a condiciones establecidas en los pliegos y contrato, deficiencias de la supervisión al no verificar la facturación de los servicios en la unidad de medida establecida, deficiencias en diligenciamiento de las facturas y en los informes de interventoría; observaciones que están contenidas en el factor de Gestión contractual del presente informe.

Además se identificó deficiencias en la contratación correspondiente a las compras menores u operativas, que la empresa realiza para la adquisición de bienes y servicios menores a 100SMLV, las cuales se detallan en el siguiente hallazgo:

HALLAZGO N° 10: corresponde a la observación número 10 del informe preliminar.

Revisado el Contrato CM -00050 de 2019 , suscrito entre Industrias Offline S.A.S, y Emvarias S.A. E.S.P , para la compra de mobiliario de los Módulos de Madera del Relleno Sanitario La Pradera, por valor de \$13.760.400, más IVA, y con fecha de entrega hasta el 4 de octubre de 2019, el equipo auditor evidencia que el supervisor anexa como recibo a satisfacción de los bienes de la compra menor un correo electrónico del 18 de diciembre de 2019, en el cual informa que el 29 de noviembre verifica la entrega de los muebles; sin embargo no hay documento que acredite la fecha de entrega y cantidad requerida de los elementos, hecho que impide verificar si el contratista realizó la entrega del objeto contractual el 4 de octubre de 2019, fecha establecida en la aceptación de la oferta.

De acuerdo al registro de ingreso de los bienes a inventario, la adquisición se realizó el 18 de noviembre de 2019, lo que al no contar con el documento formal de recibo por parte del supervisor, aunado a la fecha de verificación reportada en el correo electrónico, demuestra que la entrega de los bienes por parte del contratista, no se realizó en la fecha establecida por la Empresa.

La anterior situación se debe a la falta de control ejercido por el supervisor, al no verificar el cumplimiento de la entrega del objeto contractual oportunamente y al no elaborar el acta o documento de recibo a satisfacción del mobiliario suministrado para los módulos de madera del RSLP; contraviniendo lo dispuesto en el inciso 1° el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: “Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el





desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”, lo que genera incumplimiento de las condiciones establecidas en la compra menor y de las actividades de la gestión técnica en los contratos de bienes contenidas en el manual para la gestión administrativa y técnica de los contratos que establece: “Verificar la entrega total del objeto contratado por parte del contratista, elaborar el acta de recibo correspondiente y proceder con su firma”, hecho constitutivo de **Hallazgo administrativo** .

Posición de la Contraloría General de Medellín.

La Empresa acepta la situación observada e informa que se trabajará para que en futuras compras se deje el registro de la fecha de recibo independientemente del reporte de revisión y calidad, por lo tanto, la observación se mantiene y pasa al informe definitivo como hallazgo administrativo.

Aprovechamiento de los Residuos Sólidos: el proceso pertenece al macroproceso misional de Gestión de residuos sólidos, a través del cual la Empresa busca cumplir los siguientes objetivos:

Garantizar al usuario una prestación del servicio con calidad cobertura y continuidad incluyendo un servicio de aseo sostenible, que dé respuesta a la necesidad de los usuarios cuando realizan la separación en la fuente.

Integrar a la comunidad en un proyecto que contribuya a la sostenibilidad ambiental, promoviendo la separación en la fuente de los residuos sólidos.

Aportar a la prolongación de la vida útil del relleno sanitario mediante la desviación en volumen y toneladas de residuos aprovechables.

Emvarias ejecuta las actividades del proceso de aprovechamiento en el municipio de Medellín, a través del diseño de 16 micro rutas, con frecuencias de recolección de una vez por semana en el sector residencial, y en el sector comercial e industrial seis días a la semana, adicionalmente, se cuenta con una micro ruta semanal para para la recolección en los sectores de Belén, Laureles, parque La Floresta y el centro de la ciudad.



La recolección de los residuos sólidos aprovechables tales como cartón, papel, vidrio, metal, tetra pack y plástico, se realiza puerta a puerta, para ser transportado hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), en donde se hace el pesaje, clasificación, embalaje y comercialización del material con industrias que realizan la transformación y devuelven a las diferentes cadenas productivas, disminuyendo con esto la extracción de recursos naturales en la fabricación de nuevos productos.

Emvarias durante el año 2019, logró la consolidación del proceso de aprovechamiento, a través de la Ruta recicla, para la recolección de residuos aprovechables, que cuenta con una Estación de Clasificación y Aprovechamiento -ECA- donde se realiza la selección, clasificación y embalaje de los residuos para luego ser comercializados y los Puntos naranja, que son puntos de acopio temporal de residuos, que proporcionan el servicio de recepción y pedagogía a la comunidad relacionada con residuos objeto de planes posconsumo y residuos aprovechables. Estos últimos son luego recolectados mediante la ruta selectiva para ser llevados a la ECA.

En la ejecución de las actividades del proceso la Empresa definió los siguientes riesgos, para los cuales se tiene establecido los respectivos controles, que permiten mitigar la materialización de los mismos:

- . Residuos mal separados en la fuente
- . No se entrega o inoportunidad en la presentación del residuo
- . Fallas en las interacciones entre los involucrados del proceso o entre procesos
- . Conflicto con recicladores
- . Insuficiencia/ indisponibilidad de maquinaria y/o equipos
- . Insuficiencia de personal
- . Indisponibilidad o Ineficiencia de la ECA
- . Incremento de devoluciones
- . Baja rotación de material aprovechable
- . Conflicto con otros actores del aprovechamiento
- . Insatisfacción del cliente
- . Disminución de la participación en el mercado
- . Insostenibilidad del modelo de aprovechamiento
- . Actos fraudulentos
- . Cambios normativos desfavorables
- . No desarrollar oportunamente nuevos negocios.





Para la gestión de los riesgos Emvarias tiene definido procedimiento de verificación de las instalaciones de la Estación de clasificación y aprovechamiento ECA, donde se realizan verificaciones semanales, con el fin de evaluar las condiciones técnicas en las que se desarrollan las actividades, validando tanto el funcionamiento de las máquinas empleadas para las actividades, como las condiciones de seguridad de la bodega y sus posibles mejoras estructurales.

Supervisión de Ruta Recicla, donde se verifica diariamente que las rutas y vehículos asignados para atender la recolección de aprovechamiento estén operables y no presenten ninguna falla.

El proceso durante la vigencia 2019, se ejecutó adecuadamente y representó un logro para la Empresa, al contar con la aceptación de la comunidad frente a las alternativas para realizar el aprovechamiento de residuos sólidos; sin embargo la meta de captación para 2019, estimada en 8.13 ton/día, no se logró cumplir, aunque sí se logró aumentar la captación con respecto a 2018.

2.3. CONTROL FINANCIERO

En este componente se opina sobre la razonabilidad de los estados financieros y se conceptúa sobre la gestión financiera y presupuestal. La calificación obtenida en el Componente de Control Financiero de **96** puntos que corresponde a un concepto **Favorable**, como resultado de la evaluación de los criterios aplicados que se describen a continuación:

2.3.1 Estados Financieros: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados este factor obtuvo un puntaje de **100**, para una opinión **Limpia**, resultante de ponderar las siguientes variables:



Cuadro 28. Calificación estados financieros

ESTADOS FINANCIEROS	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	0
Indice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS	100,0

Calificación	
Limpio	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
ABSTENCIÓN	Limitación para dictaminar



Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

El total de hallazgos (Subestimaciones, sobrestimaciones e incertidumbres), encontrados en desarrollo de las pruebas de la auditoría a los Estados Financieros de Empresas Varias de Medellín, S.A E.S.P vigencia 2019, totalizan \$0, con incidencia sobre el total de activos \$0%, razón por la cual se presentó un dictamen definitivo SINSALVEDAD.

2.3.2 Gestión Presupuestal: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados este factor obtuvo un puntaje de **97**, para un concepto **Favorable**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 29. Calificación factor gestión presupuestal

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	97,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	97,0

Calificación	
Favorable	>=80%<=100%
Desfavorable	<=79%



Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Se emite un concepto unánime sobre la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificaciones y ejecución de ingresos y gastos presupuestales. La evaluación de las fases tuvo como soporte los criterios, procedimientos y fuentes





de criterio que se encuentran plasmados en la planeación de la auditoria, cuya ejecución esta soportada en los papeles de trabajo, que son los elementos técnicos y objetivos que respaldan la calificación asignada por el equipo auditor.

Cada criterio fue ponderado y calificado entre 0 y 100, según el grado de cumplimiento. La calificación asignada se interpretó de acuerdo con los rangos establecidos en la Guía de Auditoria Territorial.

La calificación de la Gestión presupuestal es producto del resultado obtenido de las siguientes variables del proceso presupuestal.

Cuadro 30. Calificación de la Gestión presupuestal 2019.

CRITERIO	REPRESENTATIVIDAD	CALIFICACIÓN	RESULTADO
1. Programación	5%	100	5,0
2. Elaboración	25%	98	24,5
3. Presentación	5%	100	5,0
4. Aprobación	5%	100	5,0
5. Modificación	10%	100	10,0
6. Ejecución	50%	95	47,5
TOTAL CALIFICACIÓN	100%		97,0

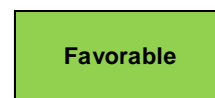
Fuente: calificación matriz Gestión fiscal. Elaboró equipo auditor.

2.3.3 Gestión Financiera: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados este factor obtuvo un puntaje de **93.8**, para una **Eficiente**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 31. Calificación gestión financiera

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	93,8
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	93,8

Calificación	
Favorable	>=80% <= 100%
Desfavorable	<=79%



Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor





Para conceptuar sobre la Gestión financiera, se evaluaron los siguientes indicadores:

Cuadro 32. Calificación gestión financiera 2019

CRITERIO	REPRESENTATIVIDAD	CALIFICACIÓN	RESULTADO
1. Margen EBIDTA	30,0%	95,0	28,5
2. Crecimiento Ingresos Operacionales	5,0%	95,0	4,8
3. Margen Bruto	10,0%	95,0	9,5
4. Comportamiento Gastos Operacionales	10,0%	90,0	9,0
5. Productividad Capital de Trabajo	15,0%	92,0	13,8
6. Palanca de Crecimiento	10,0%	92,0	9,2
7. Incidencia de Intereses			0,0
8. Múltiplo de deuda			0,0
9. Rentabilidad del Activo	20,0%	95,0	19,0
TOTAL CALIFICACIÓN	100%		93,8

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor



2.4. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

De acuerdo con el análisis presentado, en la Auditoría Regular realizada a Empresas Varias de Medellín SA E.S.P, vigencia 2019 se presentaron los siguientes hallazgos:

Cuadro 33. Consolidado de hallazgos Auditoría Regular Emvarias 2019.

Consolidado de Hallazgos Resultados Evaluación Componente Control Financiero		
Hallazgos	Número	Valor (en pesos)
Con Presunta Incidencia Fiscal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria		
Con Presunta Incidencia Penal		
Administrativo	1	
Con Más de una incidencia		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Penal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal		
Total	1	\$ -
Consolidado de Hallazgos Resultados Evaluación Componentes Control de Resultados y Gestión		
Hallazgos	Número	Valor (en pesos)
Con Presunta Incidencia Fiscal	2	10.443.551,00
Con Presunta Incidencia Disciplinaria	2	
Con Presunta Incidencia Penal		
Administrativo	6	
Con Más de una incidencia		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria	0	
Con Presunta Incidencia Fiscal y Penal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal		
Total	10	\$ 10.443.551,00
Gran Total	11	\$ 10.443.551,00

Fuente: equipo auditor.



Atentamente,

Carlos Alberto Correa Zapata

CARLOS ALBERTO CORREA ZAPATA
Contralor Auxiliar Auditoria Fiscal EPM 3
Aguas y Saneamiento Básico.





ANEXO A. Relación de contratos evaluados

PROYECTO/PROCESO	CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE DEL INTERVENTOR	TOTAL BRUTO (PAGO)
PLAN DE EMPRESA	CT-2018-020	TICSA COLOMBIA	Interventoría integral para el desarrollo de la fase 2 de la planta de lixiviado incluye el componente del Capex y del Opex	675.747.450	LAURA DISSA RIVAS PEREA	718.633.839
	CW-69851	C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S.	Cumplir con el requerimiento realizado por la Autoridad Ambiental mediante Resolución No. 160 TH RES 18185 de 2013, .2. Arranque y puesta en marcha de la red ampliada y PTAR (Planta de Tratamiento de Agua Residual)	167.971.570	SANTIAGO FLORES DOMINGUEZ	34.999.364
	CT-2019-012	ADMINISTRADOR PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMVARIAS E. S. P.	Compra lote El Caracol para el proyecto Estación de Transferencia	16.814.358.840	LUIS ARBEY TORRES MIRA	4.000.000.000
	CT-2019-011	ESTACION GAS EPM LA 30	La prestación, por parte de EPM a EMVARIAS, del Gerenciamiento en la fase de planeación de la ejecución del Proyecto Estación de Transferencia - ET-	457.638.520	SANTIAGO FLOREZ DOMINGUEZ	0
	CW-58008	EQUIPOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS	Entrega en la sede de operaciones de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. de 1 minicargador conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Formulario Características y especificaciones técnicas garantizadas para el minicargador de las Condiciones Particulares del proceso. Capacitación práctica y teórica al personal designado por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P, a	128.439.266	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	122.323.110
	CT-2018-016	VALREX SAS	Compra venta de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos, montaje, arranque, puesta en marcha y estabilización de la fase 2 e integración con la fase 1, incluye obras civiles complementarias para el desarrollo de la fase 2 del sistema de tratamiento de lixiviados en el relleno sanitario la pradera.	12.120.776.059	LUIS ARBEY TORRES MIRA	392.615.830
	CM-2019-00028	CONGLOMERADO EMPRESARIAL CEVASING S.A.S.	Suministro de arbustos para el Relleno Sanitario la Pradera (componente biótico licencia)	30.711.022	CLAUDIA MARIA MOLINA CADAVID	30.711.022
Comercialización y producción (Costo)	CT-2017-098-R2	FUNDACION SOCYA	Acta de ejecución 1 contrato no. 073 de 2017. Realización de las obligaciones, requerimientos y actividades relacionadas con el cumplimiento del componente social de la licencia ambiental del relleno sanitario la pradera y sus modificaciones a cargo de empresas varias de Medellín S.A. E.S.P.	1.705.440.858	HILDEBRANDO QUINTERO HENAO	243.327.192
	CT-2016-080-R1	DISEÑO ESTRATEGICO DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA	Contratar la interventoría integral de los contratos, proyectos, obras, programas, actividades, del relleno sanitario la pradera en sus fases de adecuación, construcción, operación, cierre, clausura y pos clausura y obras, estudios y diseños que se relacionen con el proceso de disposición final.	1.238.459.191	CLEMENCIA MORENO GONZALEZ	1.414.963.733
	CT-2018-066	JAC LA PRADERA	Realizar las actividades complementarias a la operación del relleno sanitario la pradera	1.491.731.322	SANTIAGO GONZALEZ ECHEVERRY	882.402.078
	CT-2017-098-R1	FUNDACION SOCYA	Acta de ejecución 1 contrato no. 073 de 2017. Realización de las obligaciones, requerimientos y actividades relacionadas con el cumplimiento del componente social de la licencia ambiental del relleno sanitario la pradera y sus modificaciones a cargo de empresas varias de Medellín S.A. E.S.P.	1.412.484.001	HILDEBRANDO QUINTERO HENAO	245.782.854



PROYECTO/PROCESO	CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE DEL INTERVENTOR	TOTAL BRUTO (PAGO)
Comercialización y producción (Costo)	CT-2017-009-R1	HECTOR ECHAVARRIA V. HEVCO SAS	Mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro de los componentes relacionados con las reparaciones de las máquinas barredoras, de propiedad de empresas varias de Medellín S.A. E.S.P.	1.143.547.562	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	1.239.355.952
	CT-2018-052	RADIAL LLANTAS S.A.S.	Compra conjunta con EPM para proceso cuyo objeto es: suministro y montaje de llantas nuevas, neumáticos, protectores y reencauche de llantas, diagnóstico de alineación y balanceo para los vehículos del grupo EPM en las zonas de influencia a nivel nacional.	1.316.849.354	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	878.802.373
	CW-63666	FUNDACION DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN - FUNTRAEV	Prestación del servicio público de aseo, en las actividades de limpieza de vías y áreas públicas-barrido, cordoneo, papeleo, limpieza de sumideros, recolección y transporte del producto generado hasta el sitio de disposición final q la empresa determine	2.063.298.887	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	2.505.433.542
	CW-72436	SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES MONTEVERDE LTDA.	Ejecución del componente de corte de césped en vías y áreas públicas de acuerdo con los aspectos técnicos definidos por Emvarias S.A. E.S.P. para el servicio, y otras actividades que Emvarias S.A. E.S.P. determine desarrollar durante la ejecución del contrato.	6.856.351.261	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	170.150.786
	CW-62945	FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Emvarias y la fundación U de A, con la finalidad de aunar esfuerzos y cooperar técnica, administrativa, financiera y operativamente, para mejorar el modelo de gestión existente, en las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	9.196.828.847	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	8.619.170.955
	CT-2018-059-R1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Prestar el servicio de apoyo a la gestión de mantenimiento orientada hacia la excelencia operacional de la flota de vehículos y equipos de aseo al servicio de Emvarias.	971.579.434	EDWIN FERNEY ALVAREZ JAIMES	
	CW-75774	FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Emvarias y la fundación U de A, se asocian con el fin de fortalecer el modelo de gestión del servicio público de recolección de basuras, para desarrollar las actividades de barrido y limpieza de vías, en donde requiera el servicio	24.718.583.236	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	1.726.402.391
	CM-2019-00050	INDUSTRIAS OFFLINE S.A.S	Compra mobiliario para los Modulos de Madera del Relleno Sanitario La Pradera	27.520.800	SANTIAGO FLORES DOMINGUEZ	13.760.400
	CW-75770	FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Emvarias y la fundación U de A, se asocian con el fin de fortalecer el modelo de gestión del servicio público de recolección de basuras, para desarrollar las actividades de recolección y transporte de residuos, en donde requiera el servicio	20.164.531.503	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	617.253.482
	CW-56653	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Renovación CT-2017-025-R2 realizar el monitoreo de variables ambientales en el relleno sanitario la pradera y en la base de operaciones y mantenimiento, propiedad de empresas varias de Medellín S.A. E.S.P. y los alrededores de las mismas según le aplique	997.645.313	DISEÑO ESTRATEGICO DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA	661.971.275
	CT-2017-009-R2	HECTOR ECHAVARRIA V. HEVCO SAS	Mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro de los componentes relacionados con las reparaciones de las máquinas barredoras, de propiedad de empresas varias de Medellín S.A. E.S.P.	1.037.251.940	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	972.108.256
	CW-60617	FUNDACION DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN - FUNTRAEV	Prestación del servicio público de aseo, en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, hospitalarios y/o peligrosos en las diferentes zonas de operación de la ciudad de Medellín, sus cinco corregimientos y-o donde la empresa requiera la prestación del servicio y hasta el sitio de disposición final que la empresa determine	2.656.228.127	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	2.569.957.184





PROYECTO/PROCESO	CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE DEL INTERVENTOR	TOTAL BRUTO (PAGO)
Comercialización y producción (Costo)	CW-60604	FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Emvarias y la fundación universidad de Antioquia, con la finalidad de aunar esfuerzos y cooperar técnica, administrativa, financiera y operativamente, en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio de Medellín y-o donde Emvarias lo requiera para la prestación de sus servicios	9.149.433.229	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	7.133.416.268
	CT-2019-005	FUNDACION SOCYA	Acta de ejecución 4 contrato no. 073 de 2017. Actualización del componente social para el trámite de modificación de la licencia ambiental para el nuevo vaso de disposición final la piñuela en el relleno sanitario la pradera	789.911.503	DISEÑO ESTRATEGICO DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA	578.684.726
	CW-69326	ROLDAN DIESEL EMPRESA UNIPERSONAL	Mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro de los componentes relacionados con los sistemas de cajas de velocidades, diferenciales, cardanes largo y corto del sistema de transmisión, para los vehículos que integran el parque automotor de Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P.	778.565.831	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	73.285.000
	CT-2014-051	RENTING COLOMBIA S.A	Arrendamiento operativo (Renting) de vehículos para la prestación del servicio de aseo por parte de empresas varias de Medellín S.A E.S.P.	159.693.616.458		83.047.555.037
	CW-51789	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y suministro de los componentes relacionados con las reparaciones del motor electrónico, para los carrotanques y vehículos recolectores compactadores de residuos sólidos, chasis marca kenworth	699.253.321	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	394.253.597
	CW-51833	COLGRASS SAS	Contratar la cobertura de taludes y áreas denudadas para su protección y-o re-vegetalización en el relleno sanitario la pradera, propiedad de empresas varias de MEDELLÍN S.A. E.S.P	289.208.799	DISEÑO ESTRATEGICO DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA	4.640.999
	CT-2017-099-R3	MARTA RUTH BOLIVAR ZULUAGA	Contratar la prestación del servicio de cargue y transporte de residuos de construcción y demolición - escombros, hasta el sitio de disposición final definido por emvarias y suministro de maquinaria y equipo requerido.	893.649.464	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	623.677.999
	CT-2014-048	TEPSA S.A	la conceptualización, diseño, construcción de obras complementarias, suministro e instalación de equipos, puesta en marcha, y operación por 12 meses, de un sistema de tratamiento de lixiviados en el relleno sanitario la pradera.	24.097.775.979		22.501.985.611
	CW-49878	LUZ DANIELA ARROYAVE ESTRADA	Prestación de servicios profesionales para la gestión y apoyo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente que permitirá la modificación de licencia ambiental para Adecuacion, contrcción operacion	61.380.000	CESAR AUGUSTO CHICA MACIAS	61.380.000
	CT-2018-059	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Prestar el servicio de apoyo a la gestión de mantenimiento orientada hacia la excelencia operacional de la flota de vehículos y equipos de aseo al servicio de Emvarias.	880.000.000	RICARDO EMILIO GONZALEZ LOPEZ	715.000.000
	CW-65582	JAC EL SALADO	Servicio Público de Recoleccion de Basuras en zona de difícil acceso con la JAC EL SALADO	98.291.931	INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR	21.358.659
	CW-65481	CORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMUNITARIOS DE MEDELLIN - CORSEPROCOM	6-prestación del servicio en las actividades de recolección y traslado de los residuos sólidos ordinarios, generados en el barrio (ver cuadro anexo), hasta el lugar de acopio definido por la empresa, por ser zona de difícil acceso vehicular	140.417.045	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	22.146.075
	CW-57108	FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S	Suministro y aplicación de filtros de aceite, de aire, de agua, de compresor, de combustible y separadores de agua, lubricantes, refrigerantes, graseras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y frecuencias de los vehículos del parque automotor	315.125.985	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	234.600.318





PROYECTO/PROCESO	CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE DEL INTERVENTOR	TOTAL BRUTO (PAGO)
Comercialización y producción (Costo)	CW-50031	LUZ MERY MARTINEZ HOYOS	Prestación de servicios profesionales para la gestión y apoyo de las obligaciones y requerimientos del componente biótico - fauna de la licencia ambiental del relleno sanitario la Pradera y/o iniciativas de gestión biótica de Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P	46.110.135	CESAR AUGUSTO CHICA MACIAS	54.893.017
Funcionamiento	CW-58022	JIRO S.A.	El alcance del objeto contractual comprende la provisión del servicio de trabajadores en misión temporal (de acuerdo con los artículos 74 y siguientes de la ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006) a el CONTRATANTE.El personal suministrado por la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES a EL CONTRATANTE, deberá ajustarse a los perfiles requeridos por EL CONTRATANTE,	2.052.091.882	OMAIRA YEPES ARISTIZABAL	1.296.824.545
	CT-2019-007	ESTACION GAS EPM LA 30	Acta de transacción para los diseños arquitectónico, la supervisión arquitectónica y coordinación técnica, como el soporte, capacitación, asesoría y acompañamiento asociados a los servicios antes mencionados, requeridos por Emvarias para los distintos proyectos de Emvarias.	467.512.242	SANTIAGO FLORES DOMINGUEZ	252.918.560
				307.846.318.167		145.076.746.029
			Poblacion	312.818.728.354		
			% recursos auditados	46%		
			Nivel de Confianza	95%		

